

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"



CE/DSFCA/CA/18/10-2650.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE
MAESTRO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

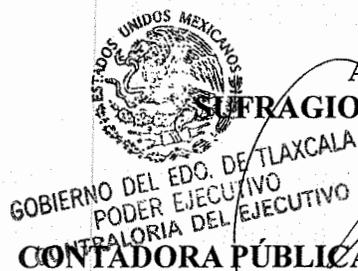
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/649/18, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las nueve observaciones pendientes, seis solventan satisfactoriamente y tres no se solventan, por lo que corresponde a la Dirección de

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluidos los trabajos de la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciada Rocío del Carmen del Razo Becerra, Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar, Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez, Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-075.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2650.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0317 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-04 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

De las doce observaciones pendientes, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por el período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número DG/649/18 mediante el cuales adjunta propuesta de solventación presentada por el Ingeniero José Luis González Cuéllar en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, del que se resuelve que de las nueve observaciones pendientes las número uno, dos, tres, cuatro, cinco y once se solventan satisfactoriamente y las número,

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-075.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2650.

seis, catorce y quince no se solventan.

Por lo que corresponde a la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluidos los trabajos de la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 1 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. De la revisión realizada al Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala mediante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala dentro del apartado B que forma parte del anexo antes señalado se describe el analítico de servicios personales original dos mil diecisiete, así como del anexo 26 analítico de plazas del Colegio y Educación Media Superior a Distancia publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete y plantilla de personal integrada dentro de la cuenta pública tradicional se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferencias en número de plazas convenidas en el Anexo de Ejecución con las publicadas en el anexo 26 analítico de plazas del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete. Diferencias en número de plazas convenidas con las ocupacionales en su plantilla de personal sin ser autorizadas al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. <p>Anexo I.</p> <p>CAUSAS: Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia.</p> <p>EFFECTOS:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la publicación de información correspondiente a plazas convenidas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las diferencias presentadas en las plazas convenidas y que no se encuentran ocupadas que conlleven al incumplimiento del convenio firmado con la Federación.</p>	<p><i>“En el presupuesto de egresos Tlaxcala 2017 en el anexo 26, el contenido de plazas es diferente al anexo de ejecución, realizando un análisis tan solo en el puesto denominado profesor CECYT I en el anexo 26 viene un número de plazas de 451 (probablemente quien realiza el presupuesto de egresos considero una plantilla), siendo que en anexo de ejecución no nos autorizan plazas lo que nos autorizan son número de horas.</i></p> <p><i>El anexo de ejecución, es el documento rector que avala las reglas de operación, para el presupuesto, calendarización y plantilla autorizada.</i></p> <p><i>El anexo de ejecución lo firma la SEP, el Gobierno del Estado y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Bajo la normatividad siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 6 del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública. Acuerdo secretarial núm. 399. 	<p>El Colegio envía documento denominado “Anexo de Ejecución” junto con el apartado A, y apartado B.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio presenta la justificación y envía anexo de ejecución donde se incluye el apartado A y apartado B.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 2 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de plazas convenidas y publicadas no es confiable, veraz y oportuna. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 28 fracciones VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 16 fracciones V y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículo 79 anexo 26 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<ul style="list-style-type: none"> Con cargo al programa presupuestario U006 subsidios federales para organismos descentralizados estatales en la clave presupuestaria: 600-2-5-2-0-4-U006-43801-1-1-298. Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, 2 y 57 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala. Artículos 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y artículos 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el día 14 de octubre de 1994, artículo 16. <p>Se adjunta documento denominado "Anexo de Ejecución" motivo por el cual se solicita de la manera más atenta se considere este soporte documental como prueba para solventación".</p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 3 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. De la revisión realizada a los expedientes de personal correspondiente a Ley General del Servicio Profesional Docente y Docentes Interinos se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En los expedientes revisados no se anexaron los contratos de trabajo por lo que corresponde al semestre B que comprendió el periodo de enero a julio de dos mil diecisiete.</p> <p>b) En alguno de los casos falto por anexar la carta de presentación que describe la materia a impartir, las horas a cubrir y el plantel dentro del cual desempeñara sus labores, correspondiente al semestre B.</p> <p>c) Falto por anexar el documento correspondiente al resultado de evaluación que refleje el grupo de desempeño A, B, C y D de acuerdo al informe individual de resultados obtenidos.</p> <p>Anexo II.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la integración de expedientes de personal por el departamento de recursos humanos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>a) El Colegio deberá requisitar cada uno de los expedientes observados y anexar la documentación faltante.</p> <p>b) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente a los que les fue otorgado descarga horaria frente a grupo.</p>	<p><i>“Derivado de la revisión a los expedientes del personal interino y de la Ley General del Servicio Profesional Docente, mediante la cual no se encontraron contratos laborales individuales no se encontraron ya que no se elaboran en este periodo, solamente con las cartas de presentación.</i></p> <p><i>Los contratos se comenzaron a elaborar a partir del semestre “A” agosto a enero 2018, a sugerencia de los diferentes entes que auditan al Colegio, por lo anterior anexo copias simples de cartas de presentación y fichas de idoneidad del personal antes citado del semestre “B” enero a julio 2017, referente al semestre “A” agosto – enero 2018 se anexan cartas de presentación y contratos laborales tanto del personal interino como del personal idóneo”.</i></p>	<p>El Colegio presenta seis recopiladores de copias simples de cartas de presentación y fichas de idoneidad del personal para el semestre B. Y para el semestre A presenta cartas de presentación y contratos laborales.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio presenta documentación para el semestre B (enero-julio 2017), constantes de cartas de presentación y por lo que corresponde al periodo agosto dos mil diecisiete a enero dos mil dieciocho semestre A se anexa cartas de presentación, ficha de idoneidad y cartas de presentación.</p> 

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 4 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en expedientes personales no es confiable, veraz y oportuna. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 28, 31 y 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Artículo 16 fracciones V y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 5 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. De la revisión realizada a expedientes de personal con cargo de Directores y Subdirectores de plantel y a la Convocatoria Concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior, Ciclo Escolar 2016-2017 así como de la información que sustenta a este procedimiento presentada por la Dirección Académica del Colegio, se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En relación a las diecisiete plazas promocionadas, se determinó que solo once de los treinta y dos planteles con los que cuenta el Colegio tienen Directores con un resultado de evaluación Idóneo dentro de los grupos de desempeño A, B, C y D que generó nombramientos por tiempo determinado de acuerdo a la Ley General del Servicio Profesional Docente con una vigencia del dieciséis de agosto de dos mil quince al quince de agosto de dos mil diecinueve y del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis al quince de agosto de dos mil veinte. Por lo que corresponde a los nombramientos por tiempo determinado de los planteles de Tlalcuapan y Zitlaltepec con clave 29ETC0017L y 29ETC0032D respectivamente, no se presenta resultado de evaluación dentro de los grupos de desempeño A, B, C y D que sustente a dicho nombramiento.</p> <p>b) En relación a las plazas de Directores promocionadas, pero no hubo participantes y en las que hubo participantes, pero el resultado fue No Idóneo, se otorgaron a otros docentes con nombramientos provisionales con fecha de expedición del quince de julio y agosto de dos mil dieciséis nombramiento</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la evaluación al desempeño docente.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada porque solo diecisiete plazas de Directores fueron promocionadas y no la totalidad de las claves de los planteles que integran al Colegio conlleva a la omisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente y al Convenio de ejecución celebrado con la Federación, así como la documentación que sustente los nombramientos de planteles de Tlalcuapan y Zitlaltepec.</p> <p>b) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de Dirección a los que les fue otorgado los nombramientos provisionales.</p>	<p><i>“De la revisión realizada a expedientes de personal con cargo de Directores y Subdirectores de Plantel y a la Convocatoria Concurso de Oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior, Ciclo Escolar 2016-2017 así como de la información que sustenta a este procedimiento presentada por la Dirección Académica del Colegio, se presentan las siguientes inconsistencias:</i></p> <p><i>b) La asignación del personal directivo con carácter provisional se fundamenta en el artículo 31 de la Ley General del Servicio Profesional Docente que a la letra dice: “En la Educación Básica y Media Superior la Autoridad Educativa y los Organismos Descentralizados podrán cubrir temporalmente las plazas con funciones de dirección o de supervisión a que se refiere este Capítulo, cuando por las necesidades del Servicio no deban permanecer vacantes. Los nombramientos que expidan serán por Tiempo Fijo; sólo podrán ser otorgados a docentes en</i></p>	<p>El Colegio anexa: Convocatoria de promoción 2016-2017 y 2017-2018, Convocatoria Marco y oficio CNSPD/142/2017 y oficio CNSPD/0211/2017 de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio presentó cuadro comparativo en el que se anexa a detalle cada una de las plazas promocionadas, ocupadas, así como el motivo y argumento de acuerdo a la Ley General del Servicio Profesional Docente por el cual no fueron promocionadas las que se encuentran ocupadas provisionalmente por el tiempo restante del ciclo escolar, así como la promoción de estas en la convocatoria 2017 – 2018 posterior a la convocatoria señalada objeto de la observación.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 6 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>que tendrá una vigencia de acuerdo a la duración del ciclo escolar.</p> <p>c) En relación a las catorce plazas de Directores de los planteles no promocionadas, tienen un nombramiento que no especifica el tipo y vigencia, pero se encuentran expedidos con fechas de los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, el Colegio no justifica el motivo por el cual no se han promocionado, incumpliendo con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como bajo qué criterios fueron otorgados estos nombramientos observados.</p> <p>d) Así como de las plazas de los planteles Xicohtzinco, Zacatelco, Ahuashuatepec y Apetatitlán con claves 29ETC0002J, 29ETC0005G, 29ETC0007E y 29ETC0008D turno vespertino respectivamente no fueron promocionadas en esta convocatoria.</p> <p>e) Por lo que se refiere a la promoción con cargo a función de Subdirector, el Colegio solo promocionó doce plazas que generó solo un resultado de evaluación Idóneo con grupo de desempeño B otorgando un nombramiento por tiempo determinado con vigencia del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis al quince de agosto de dos mil veinte.</p> <p>f) En relación a las once plazas de Subdirectores restantes promocionadas, pero no hubo participantes, se otorgaron a otros docentes con nombramientos provisionales con fecha de expedición de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciséis nombramientos que tendrá una vigencia de acuerdo a la</p>	<p>c) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las catorce plazas de Directores de los planteles no promocionadas, que conlleva a la omisión a la Ley General del Servicio profesional docente.</p> <p>d) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las plazas no promocionadas de los planteles observados, así como la omisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente y Convenio de ejecución celebrado con la Federación.</p> <p>e) El Colegio deberá sustentar porque no promocionó la totalidad de plazas convenidas de acuerdo al Convenio de ejecución celebrado con la Federación.</p> <p>f) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de Subdirección a los que les fue otorgado los nombramientos señalados.</p>	<p><i>servicio por el tiempo remanente hasta la conclusión del ciclo escolar correspondiente y dichas plazas deberán ser objeto del concurso inmediato posterior".</i> <i>Bajo este sustento se asigna personal directivo provisional con nombramientos de un ciclo escolar en estricto apego a la Ley General del Servicio Profesional Docente las vacancias se someten a concurso en el siguiente ciclo escolar.</i></p> <p><i>c) Respecto de las plazas de Directores de los planteles no promocionadas se procedió conforme al sexto transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que a la letra dice: "En tanto se tiene debidamente implementados y en operación los concursos y los procesos de evaluación a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables hasta antes de la publicación del presente decreto, sin perjuicio de que las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 7 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>duración del ciclo escolar y nombramientos que no especifican el tipo y vigencia expedidos en agosto y marzo de dos mil trece.</p> <p>g) En relación a las veintiún plazas de Subdirectores de los planteles no promocionadas, cuatro tienen un nombramiento provisional con fecha de expedición de agosto y septiembre de dos mil dieciséis y cuatro con nombramiento que no especifica el tipo y vigencia, pero se encuentran expedidos en los meses de agosto y marzo del año dos mil trece, el Colegio no justifica el motivo por el cual no se han promocionado, incumpliendo con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como bajo qué criterios fueron otorgados estos nombramientos observados.</p> <p>Anexo III y IV.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada que sustenta a la Convocatoria Concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior no es confiable, veraz y oportuna. 	<p>g) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las veintiún plazas de Subdirectores de los planteles no promocionadas que conlleva a la omisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente y al Convenio de ejecución celebrado con la Federación.</p>	<p><i>todas las acciones que determinen como necesarias para que desde la entrada en vigor de la ley trabajen y los modifiquen hacia la convergencia de lo previsto en el título segundo del presente ordenamiento". Y atendiendo la indicación turnada por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente para la evaluación del desempeño mediante el Oficio CNSPD/0211/2017, por tal motivo, las plazas observadas no se sometieron a concurso en espera de las indicaciones de la Coordinación Nacional para cumplir con la temporalidad de contratación de cuatro años y la vigencia de sus nombramientos con anticipación a la publicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, Se Anexa: Oficio CNSPD/0211/2017.</i></p> <p><i>d) Las plazas de director de los Planteles Xicohtzinco, Zacatelco, Ahuashuatepec y Apetatitlán, fueron publicadas como vacantes, en dichos planteles no se cuenta con la figura de Director de Plantel turno vespertino, cabe especificar que, por los dos turnos, tanto matutino como</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 8 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3 fracción III y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 3, 14 y Noveno Transitoria de la Ley General de Educación. • Artículos 1, 3, 4, fracción XXIII, 5, 9 fracciones VIII, XVI y XX, 13 fracción III, 26 fracción I, 28, 31, 52, 68, 69 fracciones I, IV, V y VI, 71, 73, 74 y 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. • Artículos 2 fracción I, 28, 29 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 7 fracción V, 21, 118 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 1, 2, 3 y 14 de la Ley que crea al Colegio de 		<p><i>vespertino en cada plantel funcionan con la misma clave de centro de trabajo. En la Convocatoria para la Promoción a Cargos con Funciones de Dirección se aprecia que no se especifica la descripción del turno, ya que la convocatoria marco emitida por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente no considera el turno. Es importante aclarar que dicha convocatoria marco es remitida por la Coordinación Nacional en un formato preconfigurado y no es posible modificar textos, requisitos o especificaciones, únicamente se agregan datos particulares de la institución. Se anexa: Convocatoria de promoción 2016-2017 y 2017-2018, Convocatoria Marco y oficio CNSPD/142/2017.</i></p> <p><i>e) Con fundamento en el artículo 31 de la LGSPD, que a la letra dice: "En la Educación Básica y Media Superior la Autoridad Educativa y los Organismos Descentralizados podrán cubrir temporalmente las plazas con funciones de dirección o de supervisión a que se refiere este</i></p>		

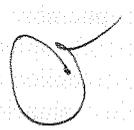
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 9 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p><i>Capítulo, cuando por las necesidades del Servicio no deban permanecer vacantes. Los nombramientos que expidan serán por Tiempo Fijo; sólo podrán ser otorgados a docentes en servicio por el tiempo remanente hasta la conclusión del ciclo escolar correspondiente y dichas plazas deberán ser objeto del concurso inmediato posterior". Por necesidades del servicio educativo se asigna a personal que ocupe las plazas de subdirector de plantel, agotando el orden de prelación, y en este sentido no se promocionan todas las plazas ocupadas ya que el personal asignado fue contratado con anticipación a la vigencia de la Ley del Servicio Profesional Docente, lo anterior fue notificado al Colegio mediante oficio CNSPD/0211/2017 de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente. Se anexa: Oficio CNSPD/0211/2017 y Cuadro comparativo de subdirecciones.</i></p> <p><i>f) Con fundamento en el Artículo 31 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que a la letra</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 10 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<p>dice: "En la Educación Básica y Media Superior y los Organismos Descentralizados podrán cubrir temporalmente las plazas con funciones de dirección o de supervisión a que se refiere este Capítulo, cuando por las necesidades del servicio no deben permanecer vacantes. Los nombramientos que expida serán por Tiempo Fijo; sólo podrán ser otorgados a docentes en servicio por el tiempo remanente hasta la conclusión del ciclo escolar correspondiente y dichas plazas deberán ser objeto del concurso inmediato posterior".</p> <p>g) Con fundamento en el artículo 31 de la Ley General del Servicio Profesional Docente que a la letra dice: "En la Educación Básica y Media Superior la Autoridad Educativa y los Organismos Descentralizados podrán cubrir temporalmente las plazas con funciones de dirección o de supervisión a que se refiere este Capítulo, cuando por las necesidades del Servicio no deban permanecer vacantes. Los nombramientos que</p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 11 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<p><i>expidan serán por Tiempo Fijo; sólo podrán ser otorgados a docentes en servicio por el tiempo remanente hasta la conclusión del ciclo escolar correspondiente y dichas plazas deberán ser objeto del concurso inmediato posterior" y sexto transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, dice: "En tanto se tiene debidamente implementados y en operación los concursos y los procesos de evaluación a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables hasta antes de la publicación del presente decreto, sin perjuicio de que las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todas las acciones que determinen como necesarias para que desde la entrada en vigor de la ley trabajen y los modifiquen hacia la convergencia de lo previsto en el título segundo del presente ordenamiento". Se asigna a personal que ocupe la plaza de subdirector de plantel para atender las necesidades del servicio</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 12 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<i>educativo, con carácter provisional de máximo un ciclo escolar el personal que fue contratado con anterioridad a la vigencia de la LGSPD que continúa desempeñando el puesto de subdirector no podrá ser sustituido hasta que se cuenten con los procedimientos de evaluación del desempeño directivo; lo anterior con sustento al oficio CNSPD/0211/2017. Se anexa cuadro comparativo".</i>		
<p>4. De la revisión realizada a expedientes de personal con cargo de Directores y Subdirectores de plantel y a la Convocatoria Concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior, Ciclo Escolar 2017 - 2018 así como de la información que sustenta a este procedimiento presentada por la Dirección Académica del Colegio, se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Se determinó que de las veintiun plazas promocionadas solo diez planteles tienen un resultado de evaluación Idóneo dentro de los grupos de desempeño A, B, C y D que generó nombramientos por tiempo determinado de acuerdo a la Ley General del Servicio Profesional Docente con una vigencia del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintiuno. Por lo que corresponde al nombramiento por tiempo determinado del plantel de Atotonilco con clave 29ETC0012Q, no se presenta resultado de evaluación dentro de los grupos de desempeño A, B, C y D que sustente a dicho nombramiento.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la evaluación al desempeño docente.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada de la acción a realizar con los planteles restantes promocionados pero que no generaron un resultado de evaluación idóneo, así como la documentación que sustente el nombramiento del plantel de Atotonilco.</p>	<p>"De la revisión realizada a expedientes de personal con cargo de Directores y Subdirectores de plantel y a la Convocatoria Concurso de Oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior, Ciclo Escolar 2017-2018 así como de la información que sustenta a este procedimiento presentada por la Dirección Académica del Colegio, se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El docente Felipe de Jesús Flores Cuacenetl participó en la convocatoria para la promoción a funciones directivas del ciclo escolar</p>	<p>El Colegio presenta copia simple de Informe Individual de Resultados, Formato de asignación de cargos de Dirección de Felipe de Jesús Flores Cuacenetl Director del Plantel Atotonilco. Copia simple del Oficio número CNSPD/0211/2017 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete donde la Coordinadora Nacional del Servicio Profesional Docente informa el</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio justifica de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la asignación de personal directivo con carácter provisional hasta por un ciclo escolar, así como cuadro comparativo que señala y atiende cada uno de los incisos de la observación.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 13 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>b) En relación a las cuatro plazas restantes de Directores promocionadas, se otorgaron cinco nombramientos provisionales a otros docentes con fecha de expedición de los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil diecisiete nombramiento que tendrá una vigencia de acuerdo a la duración del ciclo escolar, sin embargo el Colegio no sustenta si cuentan con resultado de evaluación dentro del grupo de desempeño.</p> <p>c) Por lo que se refiere a las seis plazas restantes de Directores de los planteles promocionadas, tienen un nombramiento que no especifica el tipo y vigencia, pero se encuentran expedidos con fechas de los años dos mil trece y dos mil catorce, el Colegio no justifica bajo qué criterios fueron otorgados estos nombramientos observados.</p> <p>d) Así como de las plazas a promoción con cargo a funciones de Dirección de los planteles Xicohtzinco, Zacatelco, Ahuashuatepec y Apetatitlán con claves 29ETC0002J, 29ETC0005G, 29ETC0007E y 29ETC0008D del turno vespertino respectivamente no fueron promocionadas en esta convocatoria.</p> <p>e) Por lo que se refiere a la promoción con cargo a función de Subdirector, el Colegio solo promocionó veintiún plazas a la cual se registraron once participantes, que generó dos resultados de evaluación Idóneo con grupo de desempeño C otorgando dos nombramientos por tiempo determinado con</p>	<p>b) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de dirección a los que les fue otorgado los nombramientos provisionales.</p> <p>c) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las seis plazas de Directores de los planteles no promocionadas, que conlleva a la omisión a la Ley General del Servicio profesional docente.</p> <p>d) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las plazas no promocionadas de los planteles observados, así como la omisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente y Convenio de Ejecución celebrado con la Federación.</p> <p>e) El Colegio deberá sustentar porque no promocionó la totalidad de plazas convenidas de acuerdo al Convenio</p>	<p>2017-2018, obteniendo resultado de idóneo y eligiendo la plaza de Director del Plantel 12 Atotonilco, en términos del evento público de asignación de la convocatoria citada y los procedimientos del Servicio Profesional Docente. Se anexa: Formato de asignación de cargos de Dirección e Informe Individual de resultados del citado docente.</p> <p>b) La asignación de personal directivo con carácter provisional hasta por un ciclo escolar, se realizó una vez agotadas las listas de prelación del concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de Dirección, fundamentada en el artículo 31 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que a la letra dice: "En la Educación Básica y Media Superior la Autoridad Educativa y los Organismos Descentralizados podrán cubrir temporalmente las plazas con funciones de dirección o de supervisión a que se refiere este capítulo, cuando por las necesidades del Servicio no deban permanecer vacantes. Los nombramientos que</p>	<p>acuerdo número 08/SPD/SO-15/17 en su punto cuatro establece la política de que ninguna de las plazas de Directores que se encuentran ocupadas por el supuesto antes mencionado, puede ser sometida a Concurso de Promoción, determinación que la CNSPD y la SEMS deberán informar a las Autoridades Educativas y OD's, para su debido cumplimiento. Se anexa: Convocatoria COPFD-EMS 2017-2018 Y ADENDA, así como captura de pantalla de la plataforma del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.</p>	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 14 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>vigencia del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintiuno.</p> <p>f) En relación a las diecinueve plazas restantes de Subdirectores promocionadas, se otorgaron a otros docentes generando diez nombramientos provisionales con fecha de expedición de septiembre de dos mil diecisiete nombramientos que tendrá una vigencia de acuerdo a la duración del ciclo escolar y seis nombramientos que no especifican el tipo y vigencia expedidos en agosto y marzo de dos mil trece, plazas de los planteles de Xicohtzinco y Terrenate se desconoce el tipo de nombramiento que tiene y del plantel del Rosario promocionada pero no ocupada.</p> <p>Anexos V y VI. CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable. La información presentada que sustenta a la Convocatoria Concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior no es confiable, veraz y oportuna. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p>	<p>de ejecución celebrado con la Federación.</p> <p>f) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de Subdirección a los que les fue otorgado los nombramientos señalados.</p>	<p><i>expidan serán por Tiempo Fijo; solo podrán ser otorgados a docentes en servicio por el tiempo remanente hasta la conclusión del ciclo escolar correspondiente y dichas plazas deberán ser objeto del concurso inmediato posterior". Al respecto, dicho personal provisional no cuenta con un resultado de evaluación dentro de los grupos de desempeño ya que no participan en la convocatoria para la promoción a funciones directivas.</i></p> <p>c) <i>Mediante el oficio CNSPD/0211/2017 se le notificó al Colegio que el personal que cuenta con nombramiento otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se estableció la política de que ninguna de las plazas de Directores que se encuentren ocupadas por el supuesto antes mencionado, puede ser sometida a Concurso de Promoción. Se Anexa oficio: CNSPD/0211/2017.</i></p> <p>d) <i>Los Planteles de Xicohtzinco, Zacatelco, Ahuashuatepec y Apetatiitlan, cuentan con dos turnos cada uno, sin embargo, operan con</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 15 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3 fracción III y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 3, 14 y Noveno Transitorio de la Ley General de Educación. • Artículos 1, 3, 4, fracción XXIII, 5, 9 fracciones VIII, XVI y XX, 13 fracción III, 26 fracción I, 28, 31, 52, 68, 69 fracciones I, IV, V y VI, 71, 73, 74 y 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. • Artículos 2 fracción I, 28, 29 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 7 fracción V, 21, 118 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 1, 2, 3 y 14 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p><i>una clave por plantel, por tal motivo no se pusieron en convocatoria las direcciones observadas, considerando que es un director por plantel y no por turno.</i></p> <p><i>e) Con fundamento en el artículo 31 de la LGSPD se asignan con carácter provisional por necesidades del servicio a los subdirectores de plantel por la duración del ciclo escolar. Se anexa cuadro comparativo de asignación de subdirectores.</i></p> <p><i>f) En relación a la promoción del puesto de subdirector que fue vacante conforme a la convocatoria se asignó a personal para ocupar dicho puesto con fundamento en el artículo 31 de la LGSPD, que a la letra dice: "En la Educación Básica y Media Superior la Autoridad Educativa y lo Organismos Descentralizados podrán cubrir temporalmente las plazas con funciones de dirección o de supervisión a que se refiere este capítulo, cuando por las necesidades del Servicio no deban permanecer vacantes. Los nombramientos que expidan serán por Tiempo Fijo; solo</i></p>		

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

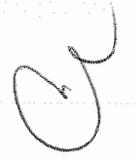
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 16 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<p>podrán ser otorgados a docentes en servicio por el tiempo remanente hasta la conclusión del ciclo escolar correspondiente y dichas plazas deberán ser objeto del concurso inmediato posterior". Los nombramientos con fecha de expedición del año dos mil trece no se sometieron a concurso por lo dispuesto en la indicación del oficio CNSPD/0211/2017 de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, y por razones sociopolíticas en el plantel 22 El Rosario no se asignó a personal para ocupar el puesto de Subdirector de Plantel.</p> <p>Es importante mencionar que del total de plazas consideradas en la Convocatoria 2017-2018 COPFD-EMS que se desglosan 21, se realizó una ADENDA a la citada convocatoria en atención al oficio CNSPD/0211/2017, por lo que el dato final de subdirecciones sujetas a concurso es de 15. Se anexa: Convocatoria COPFD-EMS 2017-2018 Y ADENDA, así como captura de pantalla de la plataforma del Sistema Nacional de Registro del</p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 17 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. El Colegio en el ejercicio dos mil diecisiete percibió ingresos por ampliación estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas derivados de ingresos propios por importe de \$16,145,100.84 (dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil cien pesos 84/100 Moneda Nacional) y de acuerdo al reporte de ingresos generado por el Colegio se presenta un ingreso por \$16,106,694.00 (dieciséis millones ciento seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) se genera una diferencia por \$38,406.84 (treinta y ocho mil cuatrocientos seis mil 84/100 Moneda Nacional) no percibida, aunado a lo anterior el reporte de ingresos del Colegio en el mes de diciembre dos mil diecisiete no reporta ingresos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de captación de ingresos por ampliación presupuestal no es confiable, veraz y oportuna. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la percepción de ingresos por ampliación presupuestal.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer los mecanismos de control mediante los cuales concilie los ingresos generados con los efectivamente depositados para su regulación, destino y aplicación de acuerdo a normatividad que aplicable.</p>	<p><i>Servicio Profesional Docente”.</i></p> <p><i>A fin de solventar esta observación, la Secretaría de Ingresos y Fiscalización remite oficio D.I.F.-D.E.I.-2018-10-751 de fecha 11 de Octubre de 2018, en el cual informa que la diferencia detectada entre los reportes emitidos por el Sistema Integral de Ingresos y el importe de la cuenta pública del ejecutivo, que corresponde al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en el ejercicio 2017, por un importe de \$38,406.84 se explican por los dos hechos circunstanciales que se describen a continuación:</i></p> <p><i>1.- Ordenes de pago (ODP) expedidas por parte de usuarios autorizados en los diversos planteles del CECYTE y EMSAD, mediante el Sistema Integral de Ingresos (SII), que fueron pagados por duplicado en distintas instituciones financieras. En este caso, el pago en exceso no se ve reflejado en la reportería del SII que genera el usuario administrador de los CECYTE-EMSAD, pero contablemente si fue registrado como ingreso recaudado por la Institución.</i></p>	<p>El Colegio envía copia simple del oficio no. D.I.F.-D.E.I.-2018-10-751 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho en el cual la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado explica los motivos por los cuales se originó la diferencia de \$38,406.84</p> <p>Copias de cincuenta y seis recibos por pago de derechos, productos y aprovechamientos depositados a las cuentas de CECYTE.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio envía documentación que fue proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas donde les remite la evidencia documental que atiende la diferencia observada.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 18 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 de la Ley General de Educación. • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículo 30 fracción VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 21 y 22 fracciones II y VI de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 22 fracción XI, 39 fracción VIII, 43 fracción VII y 44 fracción XXIV del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p>2.- El 3 de julio de 2017 se presentó un problema operativo imprevisible en el servidor informático que sustenta la operación del SII, lo que derivó en una pérdida irreversible de información de algunas OPD expedidas por usuarios autorizados del CECYTE. En este caso, los depósitos relativos a las OPD afectadas no se ven reflejados en la reportería del SII que genera el usuario administrador de los CECYTE-EMSAD, pero contablemente si fueron registrados como ingreso recaudado por la Institución. Se anexan recibos que soportan el ingreso.</p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 19 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. El Colegio en el ejercicio dos mil diecisiete generó transferencias de la cuenta de ampliación estatal número 0110251712 a la cuenta pagadora de nómina número 046135470 por un importe de \$6,200,000.00 (seis millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y reclasificaciones a la cuenta federal número 0110172456 por un importe de \$2,698,787.18 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 Moneda Nacional), dichos recursos provienen de ingresos por ampliación estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas derivados de ingresos propios y fueron aplicados para el pago del capítulo de servicios personales.</p> <p>Aunado a lo anterior el Colegio no realizó la transferencia de ingresos propios generados por la Coordinación de Educación Media Superior en el periodo del primero de enero al treinta y uno de octubre de dos diecisiete los cuales le fueron transferidos hasta el veinticuatro de noviembre del mismo ejercicio por un importe de \$2,397,760.00 (dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) sin presentar la justificación que sustente la transferencia realizada hasta la fecha mencionada dado que al Colegio la Secretaría de Planeación y Finanzas le realizó el depósito de ampliación estatal por estos ingresos mes a mes durante el transcurso del ejercicio.</p> <p>Por lo que corresponde a los ingresos propios transferidos a la Coordinación de Educación Media Superior se realizó transferencia de la cuenta número 0111182250 ampliación estatal dos mil diecisiete a la cuenta pagadora de nómina número 0109983104 por un importe de \$570,800.01 (quinientos setenta</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para la aplicación, destino y transparencia de ingresos percibidos por ampliación presupuestal, y se han aplicados a un capítulo diferente al de servicios personales.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control los mecanismos implementados para su regulación, destino, aplicación y transparencia de los ingresos percibidos por ampliación estatal generados por ingresos propios y evidencia documental de las indicaciones realizadas por el Director General a las áreas involucradas a fin de garantizar su ejercicio y aplicación, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</p>	<p><i>“En virtud a que en el ejercicio 2017 la federación no ministró las aportaciones de los meses de noviembre y diciembre aunado a los retrasos presentados y a la falta de aportación al 50% del recurso estatal, se presentó ante la Junta Directiva, para su autorización de aplicar los recursos de ingresos propios al capítulo 1000 “servicios personales”. Se anexa copia del acta de Junta Directiva número consecutivo CXXV, en la que se muestra la aplicación detallada por fuente de financiamiento”.</i></p>	<p>Se anexa copia del acta de Junta Directiva número consecutivo CXXV de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho.</p>	<p>No solventada.</p> <p>El Colegio deberá implementar mecanismos para la regulación, destino, aplicación y transparencia de los ingresos percibidos por ampliación estatal generados por ingresos propios.</p> 

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 20 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>mil ochocientos pesos 01/100 Moneda Nacional), utilizados para pago de nómina de la segunda quincena del mes de diciembre, recursos que no debieron ser utilizados para el pago de servicios personales, por lo que el Colegio debió haber establecido los mecanismos para su regulación, destino y aplicación, ya que con la aplicación al pago de servicios personales se sobreentiende que es un pago por la contraprestación del servicio educativo, aunado a lo mencionado de acuerdo a los Lineamientos de austeridad del ejercicio dos mil diecisiete, en materia de servicios personales las dependencias y entidades, deberán ajustarse a los montos y calendarios presupuestarios, y en el caso de las entidades deberán contar con el visto de su Órgano de Gobierno.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de captación de ingresos por ampliación presupuestal no es confiable, veraz y oportuna. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 3 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 de la Ley General de Educación. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 21 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 28 fracción II y 30 fracción VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 21 fracción V y 22 fracciones II y VI de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 22 fracción XI, 39 fracción VIII, 43 fracción VII y 44 fracción XXIV del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 22 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>11. El Colegio en el ejercicio y aplicación de los recursos del ejercicio dos mil diecisiete en la partida presupuestal 3341 Servicio de capacitación realizó una erogación por un monto de \$1,425,580.00 (un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) gasto que fue fraccionado durante el ejercicio, el Colegio omitió considerar dentro de su programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, la partida del servicio de capacitación, para que a través del área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno llevara a cabo el procedimiento de adjudicación conforme lo marca el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete que garantizaran las mejores condiciones económicas de calidad y oportunidad para la prestación de servicios aunado a lo anterior no se contempló lo señalado dentro del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Anexo VIII.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable. Deficiente control interno. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisición de bienes y servicios.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, la justificación fundada y motivada por qué no consideró dentro de su Programa Anual de adquisiciones de bienes y servicios la partida presupuestal 3341 Servicio de capacitación para que el área de adquisiciones y servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno llevara a cabo el procedimiento de adjudicación.</p>	<p><i>En atención a su orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0317, observación 11 en la cual nos señalan que: "los servicios de capacitación, sin embargo, no se llevó a cabo la adjudicación a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno", nos permitimos precisar lo siguiente:</i></p> <p>- <i>El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala es un órgano público descentralizado del Gobierno Estatal con personalidad jurídica y con patrimonio propios; situación que nos faculta para llevar nuestros procedimientos de manera autónoma</i></p> <p>- <i>En periodos anteriores se realizó la contratación de estos servicios de capacitación por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, sin embargo, en ocasiones no cumplían con los requerimientos temáticos.</i></p>	<p>El Colegio no presenta prueba alguna.</p>	<p>No Solventada.</p> <p>El Colegio no llevó a cabo la adjudicación a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y si bien como señala esta adjudicación fue realizada por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio, no se apegaron a lo que marca el artículo 160 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.</p>

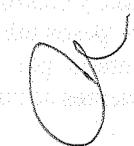
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 23 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera presentada no es veraz, oportuna y confiable. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para, el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículo 4 y 5 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del Ejercicio 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p>- <i>Por tales motivos este Colegio realiza sus procedimientos por conducto de nuestro Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y en el cual para este efecto el Director Académico previo estudio, realizo la petición de los cursos en mención proponiendo el programa de cursos a impartir y los probables capacitadores, obtenido la aprobación del Comité.</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 24 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>14. Al cierre del ejercicio el Colegio, en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete se presenta un subejercicio por un importe de \$154,993,407.82 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos siete pesos 82/100 Moneda Nacional) originado por un presupuesto de egresos aprobado por un importe de \$593,911,976.00 (quinientos noventa y tres millones novecientos once mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual refleja ampliaciones por un monto \$5,584,028.76 (cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil veintiocho pesos 76/100 Moneda Nacional) generando un presupuesto de egresos modificado por \$599,496,004.76 (quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatro pesos 76/100 Moneda Nacional) menos un presupuesto de egresos devengado por \$444,502,506.94 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos dos mil quinientos seis pesos 94/100 Moneda Nacional) nos genera el subejercicio de recursos anteriormente señalado.</p> <p>Anexo X.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento en los asuntos de su competencia por parte de los servidores públicos responsables. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá justificar el subejercicio de los recursos presentado al cierre del ejercicio dos mil diecisiete.</p>	<p><i>En fechas del 09 de diciembre de 2016, la coordinación de ODE de CECYTE, autorizo mediante el oficio No. 220(6)1270/16 el Anteproyecto del Programa anual 2017 por el monto de \$593,911,676.00 mismo que fue registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG). (Se anexa oficio)</i></p> <p><i>Posteriormente se firma el anexo de Ejecución por la Federación y el Gobierno del Estado por la cantidad de \$491,663,600.00, considerando una aportación del 50% cada ente, sin embargo, en fechas del 30 de diciembre del 2016 mediante el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, el Gobierno del Estado publico la cantidad de \$136,605,000.00 como su aportación para el Colegio considerando los ingresos propios. (Se adjunta anexo de Ejecución y Periódico Oficial pág. 37).</i></p> <p><i>Derivado de los ingresos obtenidos en el año 2017 el Colegio cerro con un Déficit, mismo que fue aprobado por</i></p>	<p>El Colegio anexa:</p> <p>-Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del día siete de noviembre del dos mil diecisiete donde se presenta para su aprobación el Presupuesto Modificado del ejercicio enero-septiembre del dos mil diecisiete.</p> <p>- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del día veintidós de diciembre del dos mil diecisiete donde se presenta para su aprobación el Presupuesto Modificado del ejercicio enero-noviembre del 2017.</p> <p>Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del dos de febrero del dos mil dieciocho donde se aprobó el cierre presupuestal del ejercicio 2017, en el cual se refleja</p>	<p>No solventada.</p> <p>La información presentada no es suficiente para ser atendida la observación dado que la Junta Directiva no autorizó la modificación que subsane el subejercicio.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 25 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de metas y objetivos del Colegio. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 21 y 22 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículo 7 fracción IX de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. 		<p>la Junta Directiva en la Primera Sesión Ordinaria realizada el 02 de febrero del 2018 donde se aprobó el cierre presupuestal del ejercicio 2017, en el cual se refleja un egreso autorizado de \$444,502,597.03 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones, Quinientos Dos Mil, Quinientos Noventa y Siete Pesos 03/100 M.N.); así como los ingresos. (Se anexa acta).</p>	<p>un egreso autorizado de \$444, 502, 597.03.</p>	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 26 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				
<p>15. Aunado a lo anterior el Colegio, presenta en el Estado de Ingresos y Egresos por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete un déficit de recursos por \$29,869,594.00 (veintinueve millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) originado por un pronóstico de ingreso anual en el estado del ejercicio presupuestario de ingresos por \$593,911,976.00 (quinientos noventa y tres millones novecientos once mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) mismo que reflejó modificaciones por una disminución de \$183,827,493.00 (ciento ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) dicha modificación básicamente generada por la falta de cumplimiento al Convenio de ejecución de recursos de la Federación y la Entidad Federativa lo que conlleva a tener ingresos acumulados al treinta y uno de diciembre de \$414,633,002.00 (cuatrocientos catorce millones seiscientos treinta y tres mil dos pesos 00/100 Moneda Nacional) y egresos superiores por \$444,502,597.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos dos mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que generó el déficit presentado por lo que el Colegio deberá precisar con que remanentes se cubrirá el importe citado</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Observancia del marco normativo establecido, en materia de ingresos y egresos, recabando las autorizaciones correspondientes por la Junta Directiva, en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Justificar el déficit generado en el ejercicio y la presentación de estos estados financieros con la información generada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete para su conocimiento y autorización por la Junta Directiva del Colegio.</p>	<p><i>"El déficit generado por la cantidad de \$29,869,594.00 fue pagado con recurso estatal 2018, esto derivado del recurso que faltó por ministrar el gobierno el estado y la federación. (Se anexan pólizas de registro provenientes del SAACG).</i></p> <p><i>Así mismo en el presupuesto de Egresos 2018 autorizado por la Junta Directiva en su Primera Sesión Ordinaria realizada el 02 de febrero del 2018, está contemplado el adeudo 2017".</i></p>	<p>El Colegio envía el anexo de ejecución, acta de Junta directa donde se aprueba el Presupuesto de Egresos 2017, Acta de Junta Directiva de aprobación del cierre del ejercicio 2017 y Analítico de Ingreso 2017.</p>	<p>No solventada.</p> <p>El Colegio no da a conocer con que recurso cubrirá el déficit generado en el ejercicio presupuestal dos mil diecisiete y en el Acta presentada esta autorizado el cierre del presupuesto del ejercicio dos mil diecisiete sin embargo en el octavo punto referente a la presentación para su autorización del Presupuesto de Ingresos y Egresos dos mil dieciocho y en este no puntualiza cómo subsanar lo observado.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 27 de 27.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No exista previsión presupuestal en el ejercicio de los recursos, en función a los recursos captados en el período. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Sin contar los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones financieras. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 288, 291 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Título primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. Título Primero capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. 				



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"



CE/DSFCA/CA/18/10-2649.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE

**MAESTRO JOSÉ LUIS GONZALEZ CUELLAR.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/649/18, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las tres observaciones pendientes, una se solventa satisfactoriamente y dos no se solventan, por lo que corresponde a la Dirección de

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluidos los trabajos de la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada Rocio del Carmen del Razo Becerra. Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar. Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-076.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2649.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0317 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-04 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

De las nueve observaciones pendientes, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por el período del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número DG/649/18 mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Ingeniero José Luis González Cuéllar en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, del que se resuelve que de las tres observaciones pendientes, la número siete se solventa y las número uno y diez no se solventan.

Por lo que corresponde a la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluidos los trabajos de la Auditoría

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-076.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2649.

Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 del periodo comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 1 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Derivado de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal realizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el cual contiene cinco componentes, los cuales fueron calificados de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la administración del Colegio y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Colegio no ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</p> <p>b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional.</p> <p>c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato.</p> <p>d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por las direcciones que conforman la estructura orgánica del Colegio e implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable.</p> <p>El seguimiento del Manual de Procedimientos del Colegio, hasta su publicación oficial.</p> <p>Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.</p>	<p><i>Derivado de la observación realizada se envía la siguiente información:</i></p> <p>a) <i>Acta de la Sesión LII Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala en la cual se realiza en el punto 6.1 inciso i) Aprobación del Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Referente al manual de organización, se informa que con fecha 12 de julio de 2017, se entregó a la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTES el oficio No. D.G./CECyTE/369/2017 con el objetivo de atender las observaciones a dicho manual, así como también de obtener el visto bueno para continuar con los trámites administrativos y estar en condiciones de ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala (anexo 1), dichas observaciones mencionadas a través del oficio No. 220(6)824/16 que firma la Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez, Coordinadora Nacional de los ODES</i></p>	<p>Copia de Acta de la Sesión LII Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copia de oficio No. D.G./CECyTE/369/2017.</p> <p>Copia de oficio No. D.G./CECyTE/752/2017</p> <p>Copias constantes de 8 hojas que corresponden a evidencia del registro de visitas a este Órgano de Control a través de la Dirección de Modernización de la Administración Pública para el seguimiento al Manual de Organización.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá atender cada uno de los componentes del Cuestionario de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal y remitir a este Órgano de Control evidencia de los mecanismos de Control implementados.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 2 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.</p> <p>f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p>g) El Manual de Organización, se encuentra en proceso para el visto bueno de la Coordinación Nacional de los Organismos Descentralizados de los CECyTES, desde el quince de junio de dos mil dieciséis, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos del Colegio de la normatividad en materia de control interno. Falta de supervisión por la Dirección General y Administrativa del Colegio. No se encuentran establecidas las funciones del personal del Colegio. 		<p>de los CECyTES; resultado de la falta de respuesta de visto bueno por parte de la Coordinación Nacional de los ODES de los CECyTES, así como de la revisión de la estructura orgánica del Colegio, se observó que ya no existían todas las unidades administrativas por lo que se envía <i>oficio</i> No. D.G./CECyTE/752/2017 con el cual se solicitó apoyo a la Contraloría del Ejecutivo para actualizar el manual de organización (anexo 2), consecuencia de esa revisión se recomienda por parte del personal de la Contraloría del Ejecutivo primeramente actualizar el Reglamento Interior del Colegio, por lo que se ha trabajado en ambas actualizaciones y se asiste a revisiones. En contraloría se cuenta con la bitácora de registro de asistencia del personal del Colegio encargada de atender el tema en comento.</p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 3 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en las metas y objetivos del Colegio. • No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Colegio. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 16 fracciones II y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 8, 22 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 4 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. De la revisión a conciliaciones bancarias de los trimestres segundo y tercero del ejercicio dos mil diecisiete el Colegio presenta en la cuenta Bancomer Federal dos mil diecisiete número 110172456, un cargo por un importe de \$371,794.95 (trescientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 95/100 Moneda Nacional), cargo por orden jurídica/TLX2017000298 de la CNBV-INFONAVIT de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, el Colegio no realizó el registro contable donde se refleje los movimientos en las afectaciones a las cuentas correspondientes.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable. Deficiente control interno. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera presentada no es veraz, oportuna y confiable. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del registro contable donde refleje la afectación a las cuentas contables de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los controles internos establecidos para la recuperación del saldo pendiente y el seguimiento de la orden jurídica a cargo del Colegio que con lleve a un dictamen a favor del mismo.</p>	<p><i>I.- Con motivo del saldo retenido que presentó la cuenta bancaria número 110172456, de la Institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A, por la cantidad de \$371,794.95, buscando un dictamen a favor del Colegio para liberar los recursos, en primer lugar, se giró oficio número D.G./492/17, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, al Delegado de INFONAVIT en Tlaxcala, con el fin de que nos informara si a través de su conducto se procedió a ordenar, trabar o congelar la cuenta bancaria antes citada, teniendo como respuesta mediante oficio GRFD/788/2017, de fecha veinticuatro de octubre del mismo año, que efectivamente solicitó a través del oficio TLAX/INMOV/327/2017, a la Comisión Nacional Bancaria y de valores, la inmovilización de Recursos del contribuyente que representa COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, hasta por el monto de \$371,794.95 (Trescientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.), en virtud del incumplimiento a las aportaciones de descuento al Fondo Nacional de la Vivienda. ANEXO UNO</i></p>	<p>Copia de oficio número D.G. 492/17 bajo el concepto de atenta solicitud. de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>Copia de oficio GRFD/788/2017, respuesta a oficio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>Copias de expediente de aclaración.</p> <p>Copia de oficio número de referencia 30.0110.9101/A.1293/2018. De fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia de oficio de aclaración por el ciudadano Alejandro Pérez Rojas de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia de oficio con número de referencia DR/XXIX/TLAX/GRFD/64</p>	<p>SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá realizar las acciones legales y gestiones correspondientes ante las diferentes instancias que con lleven a obtener un resultado favorable para recuperar el cargo que se generó y afecto la cuenta bancaria del Colegio y se refleje la información correcta en la emisión de los estados financieros.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 5 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 16, 19 y 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículo 37 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p><i>Y DOS. Lo anterior obedece a una homonimia que presenta el trabajador de este Colegio de nombre Alejandro Pérez Rojas, con fecha de nacimiento 11 de febrero de 1966, con número de seguridad social 61856606621, CURP PERA 660211HDFRJL07, frente a otra persona con el mismo nombre, con fecha de nacimiento 26 de febrero de 1966, con CURP PERA660226HDFRJL02, y con el mismo número de seguridad social que nuestro trabajador, siendo el homónimo de nuestro trabajador quien adeuda un crédito al INFONAVIT, no así nuestro empleado, situación que data aproximadamente del año 2009, cuestión ajena a esta parte patronal.</i></p> <p><i>2.- Posteriormente, con fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, coadyuvando con el trabajador Alejandro Pérez Rojas, se elaboró y presentó escrito al Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Tlaxcala, donde se solicita su colaboración e intervención para dar solución al Procedimiento de Aclaración de Homonimia, en respuesta a ello, el veintitrés de agosto del año dos mil</i></p>	<p>3/2018 de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho.</p> <p>Copias de aclaración de certificación de regularización y/o corrección de datos personales del suscrito Alejandro Pérez Rojas de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.</p>	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 6 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<p>dieciocho, el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgó al C. Alejandro Pérez Rojas, oficio de Certificación de la Regularización y/o corrección de datos personales del asegurado, mismo que se entregó oportunamente Unidad de Medicina Familiar de adscripción, al INFONAVIT y AFORE BANAMEX, cabe aclarar que mediante este documento el IMSS tiene por regularizada la homonimia. ANEXO TRES Y CUATRO.</p> <p>3.- Asimismo, el nueve de agosto del año dos mil dieciocho, se presentó al Delegado Estatal del INFONAVIT, en Tlaxcala, escrito firmado por el trabajador, en el que se solicita seamos liberados de la carga indebida a que nos hemos hecho acreedores injustificadamente, adjuntando Certificación de la Regularización y/o Corrección de datos personales del Trabajador Alejandro Pérez Rojas, en los cuales acredita que se ha concluido el Procedimiento de Aclaración de Homonimia ante el IMSS. En respuesta, se recibió oficio DR/XXIX/TLAX/GRFD/643/2018, de</p>		

Ge

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 7 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<p>fecha catorce de agosto del presente año, signado por el C.P. Carlos García Gutiérrez, Gerente de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita se exhiba Certificación de la Regularización y/o Corrección de Datos Personales del asegurado concluido, emitido por la AFORE donde se encuentra registrado, con la finalidad de emitir una resolución. ANEXO CINCO Y SEIS</p> <p>5.- Como consecuencia de lo anterior, por conducto del C. Alejandro Pérez Rojas, se presentó con fecha treinta de agosto de la presente anualidad, escrito a la AFORE BANAMEX S.A. DE C.V., con la finalidad de que se le expida el documento solicitado por INFONAVIT, comunicando de manera verbal, sin hacerlo por escrito, hasta el día ocho de octubre de este año, dicha administradora, a través del Agente de Servicio de la Afore BANAMEX Harry Calderón Hernández, que no conocen el</p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 8 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<p>procedimiento para emitir la citada certificación, ni saben cómo hacerlo. Ante esta situación se iniciará el procedimiento conducente ante la CONDUSEF, para continuar con el seguimiento a la liberación del crédito fiscal indebido, pues liberado el trabajador, el Colegio tendrá la misma suerte. ANEXO SIETE</p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 9 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10. Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Estados Financieros y archivos electrónicos en relación a los inventarios de bienes muebles e inmuebles se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Colegio, ha realizado aplicaciones a resultado de ejercicios anteriores por adquisiciones realizadas con el Fondo de Aportaciones Múltiples, sin embargo, no han sido reconocidas dentro del rubro de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>b) A la fecha no se ha realizado el registro contable que justifique las diferencias presentadas en cada uno de los rubros que integran el activo no circulante dentro de los estados financieros.</p> <p>c) El Colegio dentro de su inventario enlista bienes por un monto de \$1,041,742.41 (un millón cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional), adquiridos mediante el Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior en Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar.</p> <p>d) Aunado a lo anterior el Colegio, dentro de su inventario enlista bienes que le han sido entregados mediante salidas de almacén a través del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa con valores no sujetos a ser inventariables por un monto de \$235,536.60 (doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 Moneda Nacional), a tener un control sobre estos y con valores inventariables, por un monto de \$1,551,319.26 (un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos diecinueve</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Colegio deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Presentar evidencia documental ante este Órgano de Control de las acciones realizadas que permitan reconocer el valor real en los rubros de bienes muebles e inmuebles dentro de los estados financieros.</p>	<p><i>Del análisis a lo anterior se realiza la siguiente Propuesta de Solventación de dicha observación:</i></p> <p><i>En la mencionada sesión de Junta Directiva se solicitó autorización para realizar el registro contable, del avalúo de bienes muebles e inmuebles realizado por la empresa HILCO, así como la actualización de inventarios.</i></p> <p><i>En este sentido la Junta Directiva ACUERDA: "por unanimidad se aprueba que es facultad de este Colegio realizar el registro contable de bienes muebles e inmuebles apegados a la normatividad aplicable, aclarando que no es facultad de este Órgano de Gobierno dicha autorización. Por lo cual se hace mención que se encuentra en proceso de conciliación la información reportada por la empresa a fin de hacer el registro contable correspondiente.</i></p> <p><i>d) Respecto a este punto se anexa el registro de inventarios, resguardos y facturas que corresponden al monto de \$1,551,319.26, respecto a los bienes no sujetos a ser inventariables por un monto de \$235,536.60, se envían resguardos de herramienta menor y se hace mención que no son sujetos a ser</i></p>	<p>Copia de la póliza diario 00315 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho</p>	<p>SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio realizó el registro contable con afectación al patrimonio de bienes de activo fijo del ejercicio dos mil diecisiete, así como al resultado de ejercicios anteriores correspondientes al Colegio y Educación Media Superior a Distancia.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 10 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>pesos 26/100 Moneda Nacional), sin embargo no existe la certeza jurídica de ser reconocidos en sus inventarios por el Colegio, toda vez que las facturas son expedidas a nombre, del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, mismos que fueron adquiridos a través del Fondo Concursable de inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. Descontrol de inventarios. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. Mal uso de los bienes propiedad del Colegio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 43 fracción XIII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Acuerdo por el que se emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. 		<p><i>registrados en inventarios debido a lo publicado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada DOF 27-12-2017 en su punto No. 8 que dice:</i></p> <p>8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles. <i>Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.</i></p> <p><i>Párrafo reformado DOF 27-12-2017</i> <i>Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo.</i></p> <p><i>Párrafo reformado DOF 27-12-2017.</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 11 de 11.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Título tercero Lineamientos y Disposiciones Específicas Para el Ejercicio del Gasto Público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y Políticas del Gasto del ejercicio público. Lineamientos Generales para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles del Ejecutivo del Gobierno del Estado. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"



CE/DSFCA/CA/18/10-2648.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 30 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE
MAESTRO JOSÉ LUIS GONZALEZ CUELLAR.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/649/18, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las cinco observaciones pendientes, dos se solventan satisfactoriamente y tres no se solventan, por lo que corresponde a la Dirección

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluidos los trabajos de la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada Rocío del Carmen del Razo Becerra. Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar. Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Expediente.

JLM/cps

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-074.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2648.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0317 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-04 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de catorce observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Con oficio número DG/49/18 mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Ingeniero José Luis González Cuéllar en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, del que se resuelve que de las cinco observaciones pendientes de solventar la número tres y diez se solventan satisfactoriamente y la uno, dos y cinco no se solventan.

Por lo que corresponde a la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, da por concluidos los trabajos de la Auditoría

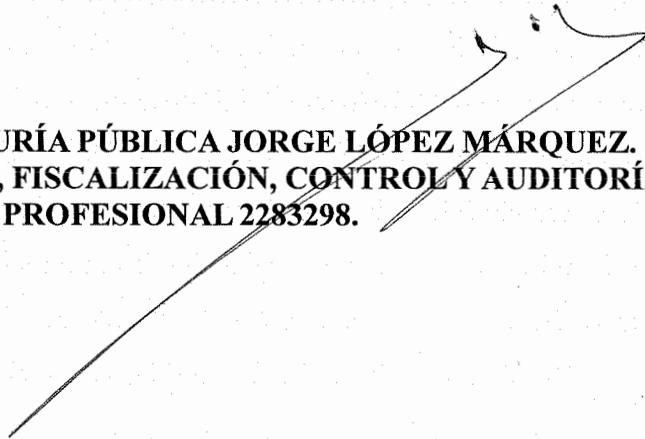
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-074.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2648.**

Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y turnará el expediente a la Dirección Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 1 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Derivado de la aplicación del cuestionario de evaluación de control interno en la administración pública estatal realizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el cual contiene cinco componentes, los cuales fueron calificados de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la administración del Colegio y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Colegio no ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales</p> <p>b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional.</p> <p>c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato.</p> <p>d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución.</p>	<p>PREVENTIVA: El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por las direcciones que conforman la estructura orgánica del Colegio e implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable.</p> <p>El seguimiento del Manual de Procedimientos del Colegio, hasta su publicación oficial.</p> <p>Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.</p>	<p><i>Derivado de la observación realizada se envía la siguiente información:</i></p> <p>a) <i>Acta de la Sesión LII Ordinaria de la H. junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala en la cual se realiza en el punto 6.1 inciso i) Aprobación del Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Referente al manual de organización, se informa que con fecha 12 de julio de 2017, se entregó a la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTES el oficio No. D.G./CECyTE/369/2017 con el objetivo de atender las observaciones a dicho manual, así como también de obtener el visto bueno para continuar con los trámites administrativos y estar en condiciones de ser publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala (anexo 1), dichas observaciones mencionadas a través del oficio No. 220(6)824/16 que firma la Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez, Coordinadora Nacional de los ODES</i></p>	<p>Copia de Acta de la Sesión LII Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copia de oficio No. D.G./CECyTE/369/2017.</p> <p>Copia de oficio No. D.G./CECyTE/752/2017</p> <p>Copias constantes de 8 hojas que corresponden a evidencia del registro de visitas a este Órgano de Control a través de la Dirección de Modernización de la Administración Pública para el seguimiento al Manual de Organización.</p>	<p>NO SOLVENTADA. La información presentada corresponde al acuerdo para la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, sin embargo, la observación se refiere a la constitución de su Comité de Control Interno.</p> <p>El Colegio deberá atender y precisar cada uno de los incisos y presentar la evidencia documental de las acciones realizadas.</p> <p>Por lo que se refiere al Manual de organización, así como Reglamento Interior deberá atender las observaciones señaladas hasta su conclusión, emisión y</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 2 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.</p> <p>f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p>g) Así mismo se observa que el Manual de Organización, se encuentra en proceso para el visto bueno de la Coordinación Nacional de los Organismos Descentralizados de los CECyTE'S, desde el quince de junio de dos mil dieciséis, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente.</p> <p>Anexo I.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos del Colegio de la normatividad en materia de control interno. Falta de supervisión por la Dirección General y Administrativa del Colegio. No se encuentran establecidas las funciones del personal del Colegio. 		<p>de los CECyTES; resultado de la falta de respuesta de visto bueno por parte de la Coordinación Nacional de los ODES de los CECyTES, así como de la revisión de la estructura orgánica del Colegio, se observó que ya no existían todas las unidades administrativas por lo que se envía <i>oficio</i> No. D.G./CECyTE/752/2017 con el cual se solicitó apoyo a la Contraloría del Ejecutivo para actualizar el manual de organización (anexo 2), consecuencia de esa revisión se recomienda por parte del personal de la Contraloría del Ejecutivo primeramente actualizar el Reglamento Interior del Colegio, por lo que se ha trabajado en ambas actualizaciones y se asiste a revisiones. En contraloría se cuenta con la bitácora de registro de asistencia del personal del Colegio encargada de atender el tema en comento.</p>		<p>publicación correspondiente.</p> 

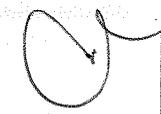
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 3 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento en las metas y objetivos del Colegio. No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Colegio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 16 fracciones II y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 1, 8, 22 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Artículo 28 fracción VI de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 4 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. De la revisión a la información proporcionada por el Colegio, en atención al punto de Reglamento Interior y Organigrama solicitados en acta de inicio de auditoría número AIC/17-04, estos puntos fueron aprobados según acta de sesión ordinaria LXXXIX de la H. Junta Directiva del Colegio de fecha once de octubre de dos mil trece, dentro del punto número 9, aprobación del Reglamento Interior y Organigrama, de lo anterior con fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el "Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, mismo que dentro de su artículo 1 señala y establece que sus disposiciones contenidas tienen por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento, y atribuciones del Colegio y en su artículo 19, establece las unidades administrativas con las que contara el Director General para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, sin embargo el organigrama publicado dentro de su página electrónica del Colegio, www.cecylax.edu.mx, difiere al autorizado, en la sesión en mención así como al publicado y establecido dentro de su Reglamento Interior.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Publicar la debida integración del organigrama, así como realizar la actualización de la información publicada a la brevedad posible y presentar a este Órgano de Control evidencia documental de la debida integración y actualización de la publicación del organigrama en su página electrónica, para su respectiva validación.</p>	<p><i>Referente al organigrama se informa que se está atendiendo y de forma económica se ha entregado información para contar con el organigrama autorizado por la Contraloría del Ejecutivo, (anexo 1) y con ello estar en condiciones de presentar la propuesta final del Reglamento Interior del Colegio y los manuales.</i></p>	<p>Copia de correo electrónico de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El organigrama publicado no se encuentra apegado al Reglamento Interior y si se llegarán a realizar actualizaciones al Reglamento en mención, de acuerdo a los trabajos que lleva a cabo con el área correspondiente dentro de este Órgano de Control deberá realizar las acciones que correspondan para emitir un organigrama que cumpla con lo señalado en el Reglamento en mención.</p> 

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 5 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de recursos humanos no es confiable, veraz y oportuna. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículos 28 fracciones VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 16 fracciones V y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 19, 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

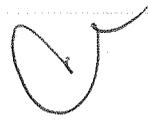
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 6 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Del análisis y revisión a trescientos un, expedientes de personal que labora en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, se encontró que algunos carecen de documentos que comprueben su preparación, experiencia, perfil y demás información de cada trabajador que son necesarios para su contratación y permanencia de conformidad con la normatividad correspondiente, como se muestra en el:</p> <p>Anexo II.</p> <p>Derivado de lo anterior es necesario que el Colegio solicite al personal adscrito, que actualice su documentación, ya que tienen documentos que por el paso de los años no muestran la situación personal actual en sus expedientes como lo es: credencial de elector, comprobante actual de domicilio, último grado de estudios, asimismo, se desconoce si algún trabajador cuenta con algún mandamiento judicial, inhabilitación o no cumple con el perfil para el desempeño de sus labores.</p> <p>Por lo anterior cabe señalar lo siguiente:</p> <p>El ciudadano Ignacio Morales Bonilla quien es profesor del "EMSAD", en su expediente acredita solo estudios de secundaria, se desconoce si realizó estudios para el puesto actual que desempeña.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento oportuno de la normatividad aplicable.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá realizar la integración de los documentos faltantes a cada uno de los expedientes observados, así como la actualización en los documentos del personal adscrito al Colegio, para su revisión en intervenciones posteriores por este Órgano de Control.</p> <p>El personal observado deberá integrar en su expediente personal la documentación de los estudios realizados para desempeñar el cargo actual, para su revisión en intervenciones posteriores por este Órgano de Control.</p>	<p><i>De la revisión de los trescientos un expedientes de personal que labora en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala detectaron que solo cincuenta y nueve trabajadores tienen faltante de documentación. Por lo anterior se anexa propuesta de solventación a treinta y tres expedientes con la documentación solicitada.</i></p>	<p>Se anexa ochenta copias de evidencia documental correspondiente a cada uno de los documentos faltantes en la integración de los treinta y tres expedientes, así como de los oficios girados a los trabajadores donde la Dirección Administrativa del Colegio solicitó la atención a la documentación faltante en su expediente documental.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio presenta evidencia documental de los documentos faltantes en los expedientes que fueron observados y que mediante oficio la Dirección Administrativa del Colegio giro oficios a cada uno de los trabajadores con el fin de atender a los documentos faltantes, por lo anterior solo se requisitaron treinta y tres expedientes. Por los expedientes que no fueron atendidos por la omisión al oficio girado, serán revisados su debida integración en revisiones posteriores.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 7 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>El ciudadano Marcelino Eduardo Vázquez Paul, quien tiene la categoría de Profesor CECyTE II, en el plantel de Apetatitlán, en su expediente hay evidencia de que fue sujeto a una detención penal, desconociendo por que cuenta con carta de “antecedentes no penales” posterior a este evento, se desconoce qué acciones realizó el Colegio ante tal situación.</p> <p>En la revisión de expedientes de personal, se encontró que los académicos no cuentan con el procedimiento de selección idóneo para cubrir su perfil o examen de oposición para el desempeño docente, desconociendo si el Colegio, realiza este procedimiento y si cuenta con la evidencia documental que sustente este proceso.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de atención en la integración de expedientes en la contratación de personal por parte de Recursos Humanos. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desconoce información importante que identifique la personalidad del trabajador. Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable. 				

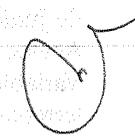
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 8 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 16 fracciones II, III, V y X, 24 y 26 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 3, 4, 10, 12 fracciones IV y VII, 15, 18, 19 fracciones V y VIII, 22 fracciones II, XV, XVI, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV, 23 fracciones V y VI, 24, 39 fracciones III, V, XV, XVI, XVII, XXIII, 40 fracción I, 41 fracciones I, II, IV, VIII, V y XV, 44 fracciones XI, XIII, XV, XVI y XXVIII, 45 fracción III, 48 fracciones I, VI, VII, VIII y X, y 54 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Apartado 2.1 Documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 58 y 59 fracciones I, XX, XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 9 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. 5. Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Estados Financieros y archivos electrónicos en relación a los inventarios de bienes muebles e inmuebles se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Colegio, dentro de sus estados financieros integrados en su cuenta pública al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, presenta un importe dentro del rubro de bienes muebles por \$112,160,772.70 sin embargo dentro del archivo electrónico del inventario proporcionado presenta un valor por un importe de \$57,297,057.95 por lo anterior el inventario presentado no se encuentra conciliado y su cuantificación presentada es errónea.</p> <p>b) El Colegio dentro del rubro de Terrenos presenta un importe de \$3,951,062.00 y dentro del archivo electrónico presentado refleja un importe de \$196,945,833.04 así como en la subcuenta Edificios no habitacionales refleja un saldo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis por \$32,046,050.24 y dentro del archivo electrónico de bienes inmuebles proporcionado se integra un valor de \$351,327,289.51</p> <p>Del inciso anterior los importes señalados dentro de los archivos electrónicos fueron determinados con fecha quince de junio de dos mil quince, por la empresa Gestión Hilco Acetec Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable mediante la prestación de servicios por avalúo de terrenos y construcciones, a cada uno de los planteles que integran el Colegio.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Colegio deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar evidencia documental ante este Órgano de Control de las acciones realizadas para la presentación y autorización de la Honorable Junta Directiva, en relación a los registros contables que justifiquen las diferencias observadas dentro de los estados financieros del Colegio.</p>	<p><i>Derivado de la observación realizada por las diferencias detectadas en estados financieros y archivos electrónicos de inventarios presentados, esto en los rubros de Bienes muebles, Terrenos y Edificios no habitacionales, mismos que derivaron del avalúo de terrenos y construcciones realizado por la empresa Hilco Acetec Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. A efecto de actualizar los registros contables de acuerdo a la valuación y actualización realizada por la empresa Hilco, se presentó la propuesta de registro contable correspondiente a la H. Junta Directiva en la Tercera Sesión Extraordinaria CXX (misma que se envía) misma que fue autorizada, y en base a dicha autorización se realizó el registro contable.</i></p> <p><i>Se anexa póliza de registro y acta de junta directiva para su validación (incisos a y b).</i></p> <p>c) <i>Específicamente en lo referente a la desincorporación de bienes muebles se anexa lo siguiente:</i></p>		<p>NO SOLVENTADA.</p> 

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 10 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria CXVIII de la H. Junta Directiva del Colegio, dentro del orden del día en seguimiento de acuerdos punto número ocho Solicitud de la autorización para realizar el registro contable, del avalúo de bienes muebles e inmuebles realizado por la empresa Hilco, así como la actualización de inventarios, a la fecha no se ha realizado la autorización así como el registro contable que justifique las diferencias señaladas en cada uno de los rubros que integran el activo no circulante dentro de los estados financieros.</p> <p>c) El Colegio en el inventario proporcionado enlista bienes que se encuentran con la descripción BAJA por un importe de \$2,693,610.00, (dos millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) sin embargo, no se proporcionó el procedimiento de desincorporación de los bienes señalados.</p> <p>d) El Colegio dentro de su inventario enlista bienes muebles que se encuentran asignados al SINDICATO, por un valor de \$96,119.36 (noventa y seis mil ciento diecinueve pesos 36/100 Moneda Nacional) y de los cuales no se presentó los contratos de comodato y/o convenio entre el Colegio y Sindicato, que justifiquen la asignación establecida.</p> <p>e) Dentro del inventario proporcionado se enlistan bienes muebles con la descripción ROBO con un costo de adquisición de \$32,100.00 (treinta y dos mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales no se presentaron las actas realizadas ante el ministerio público para deslindar responsabilidades y el seguimiento correspondiente.</p>		<p><i>Acta de la H. Junta Directiva tercera sesión ordinaria 2018, número consecutivo CXXVII.</i></p> <p><i>Nos permitimos precisar que solo estamos en espera de que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, nos dé visto bueno para recepcionar nuestra documentación e iniciar la desincorporación de esta 1er etapa de baja de bienes.</i></p> <p><i>d) Referente al contrato de comodato por los bienes que tiene en resguardo el sindicato no permitimos anexar el mismo.</i></p> <p><i>e) Anexo remito copia de actas ante ministerio público que solventa los bienes robados (las actas ya fueron remitidas en la anterior propuesta de solventación).</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 11 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Por todo lo anterior el inventario de bienes muebles e inmuebles del Colegio no se encuentra conciliado y cuantificado.</p> <p>Anexos III, IV y V.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. Descontrol de inventarios. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. Mal uso de los bienes propiedad del Colegio. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 12 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 43 fracción XIII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala • Acuerdo por el que se emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Título tercero Lineamientos y disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y políticas del gasto del ejercicio público. • Lineamientos Generales para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles del Ejecutivo del Gobierno del Estado. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

(Handwritten signature)

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 13 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																										
<p>5. 10. En el ejercicio en curso en el mes de enero y primera quincena del mes de febrero, se han realizado pagos dentro del capítulo de servicios personales, que no se encuentran establecidos dentro del analítico de servicios personales, del Colegio y de los Centros de Educación Media Superior y a Distancia del Estado de Tlaxcala que está inmerso en el Apartado "B", que forma parte del Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS-CECYTE ESTATAL-TLAXCALA, celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Por lo anterior los conceptos y montos observados son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto.</th> <th>Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ayuda gastos de representación.</td> <td>\$ 3,128.64</td> </tr> <tr> <td>Compensación adicional servicio especial.</td> <td>1,200.00</td> </tr> <tr> <td>Becas a hijo de trabajador.</td> <td>78,199.76</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia en el trabajo.</td> <td>34,112.44</td> </tr> <tr> <td>Suministro de leche.</td> <td>14,880.00</td> </tr> <tr> <td>Onomástico.</td> <td>89,600.00</td> </tr> <tr> <td>Complemento de sueldo.</td> <td>4,120.77</td> </tr> <tr> <td>Ayuda por nacimiento.</td> <td>243.00</td> </tr> <tr> <td>Ayuda por inhumación.</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Ayuda para transporte.</td> <td>17,016.40</td> </tr> <tr> <td>Incentivo</td> <td>16,570.14</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$279,071.15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Anexo VIII</p>	Concepto.	Importe.	Ayuda gastos de representación.	\$ 3,128.64	Compensación adicional servicio especial.	1,200.00	Becas a hijo de trabajador.	78,199.76	Eficiencia en el trabajo.	34,112.44	Suministro de leche.	14,880.00	Onomástico.	89,600.00	Complemento de sueldo.	4,120.77	Ayuda por nacimiento.	243.00	Ayuda por inhumación.	20,000.00	Ayuda para transporte.	17,016.40	Incentivo	16,570.14	Total	\$279,071.15	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Observancia del marco normativo establecido, en materia de transparencia en el manejo, ejecución y control de los recursos públicos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá realizar los reintegros por el monto observado a la cuenta aperturada para la ministración de los recursos del Programa de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en Educación Media Superior. Así como en los meses siguientes realizar el pago de estos conceptos con otra fuente de financiamiento distinta a la del Subsidio Federal.</p> <p>Remitir a este Órgano de Control evidencia documental que demuestre el reintegro del monto observado y evidencia documental de que se están realizando el pago de estos conceptos con otra fuente de financiamiento.</p>	<p>El contrato colectivo, por su propia naturaleza jurídica forma un ordenamiento independiente de la LFT y el decreto de creación, motivo por el cual el CECYTE se obliga a cumplir cada una de las cláusulas contenidas en dicho contrato, en caso de no cumplir con las cláusulas de contrato colectivo el representante sindical (secretario general) tratará todos sus asuntos de carácter individual o colectivo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado lo que representaría al CECYTE en demandas y laudos por incumplimiento del contrato colectivo.</p> <p>El anexo de ejecución, es el documento rector que avala las reglas de operación, para el presupuesto, calendarización y plantilla que autorizada. El anexo de ejecución lo firma la SEP, el Gobierno del Estado y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala.</p> <p>Las prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos Organismos Descentralizados Estatales (ODES). Se autorizaron mediante oficio 711-</p>	<p>Copias de Contrato colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales en el Programa de Educación Media Superior a Distancia.</p> <p>Copias de Contrato colectivo de trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala dos mil catorce.</p> <p>Copias del Programa de Promoción en la Función por incentivos en la Educación Media Superior.</p> <p>Copia de oficio 711-3/1606/32017 donde se dan a conocer al Director General del Colegio las prestaciones socioeconómicas que se modifican y/o incorporan con una vigencia a partir del 01 de febrero de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.</p> <p>Copias de prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio presenta documentación que establece cada una de las prestaciones que sustentan el pago que se está realizando a través del Contrato Colectivo de Trabajo, prestaciones ODES y programa de incentivos expuesto lo anterior estas prestaciones se pagan con la fuente de financiamiento estatal.</p>
Concepto.	Importe.																													
Ayuda gastos de representación.	\$ 3,128.64																													
Compensación adicional servicio especial.	1,200.00																													
Becas a hijo de trabajador.	78,199.76																													
Eficiencia en el trabajo.	34,112.44																													
Suministro de leche.	14,880.00																													
Onomástico.	89,600.00																													
Complemento de sueldo.	4,120.77																													
Ayuda por nacimiento.	243.00																													
Ayuda por inhumación.	20,000.00																													
Ayuda para transporte.	17,016.40																													
Incentivo	16,570.14																													
Total	\$279,071.15																													

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 14 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control interno en materia de ejecución, aplicación y comprobación del ejercicio de los recursos presupuestales. Falta de supervisión de la dirección administrativa y seguimiento. Falta de responsabilidad por parte de los servidores públicos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ejercicio y comprobación de los recursos que no correspondan a los objetivos y metas del Colegio. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. 		<p>3/1606/32017 en la cual notifican las prestaciones que se refrendan para el La ley general del servicio profesional docente contempla el pago de un incentivo a los mejores profesores, se anexa el manual de pagos.</p> <p><i>Estas prestaciones están establecidas en el Contrato Colectivo, prestaciones ODES y programa de incentivos se anexan los documentos respectivos para su solventación, ya que son los documentos que soportan las prestaciones observadas.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Ayuda gastos de representación (En el presupuesto inicial contempla la partida). Compensación adicional servicio especial (En el presupuesto inicial contempla la partida). Beca a hijo de trabajador (Contrato colectivo). Eficiencia en el trabajo (Prestaciones ODES). Suministro de leche (Contrato colectivo). Onomástico (Contrato Colectivo). Complemento de sueldo (Retroactivo de sueldo). 	<p>Tecnológicos. Organismos Descentralizados Estatal.</p>	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/649/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 15 de 15.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Anexo de Ejecución 2017/Apoyo Financiero SEMS-CECYTE ESTATAL-TLAXCAL y apartados A y B. • Criterios Generales para la distribución del Programa U006 "Programas de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales". • Artículos 33 último párrafo, 131 fracción VIII, Octavo Transitorio y Anexo 26 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. • Artículo 33 de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p>8.- Ayuda por nacimiento (Contrato colectivo).</p>		



CE/DSFCA/CA/18/08-1915.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de agosto de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE

INGENIERO JOSÉ LUIS GONZALEZ CUELLAR.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/286/18, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las observaciones con número siete, nueve, diez y dieciséis se solventan satisfactoriamente y las número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, once, doce, trece, catorce y quince no se solventan, por lo que le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a fin de que se atienda lo requerido en el apartado de resolución de las cédulas en mención, informando a este Órgano

de Control de las acciones realizadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Lic. Rocío del Carmen del Razo Becerra. Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar. Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-0037.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1915.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Administrativa Operacional practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0317 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-04 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

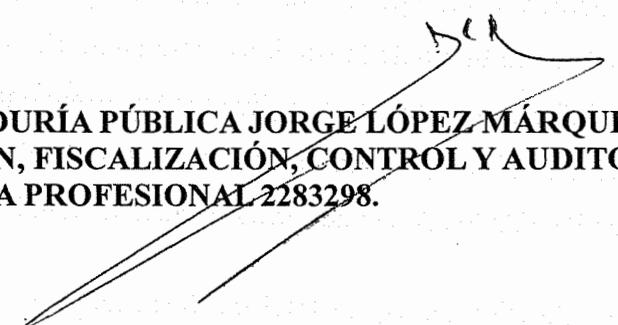
Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de dieciséis observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por el período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-0037.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1915.**

Con oficio número DG/286/18, mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Ingeniero José Luis González Cuéllar en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, del que se resuelve que de las dieciséis observaciones determinadas dentro del informe de resultados se solventan satisfactoriamente las número siete, nueve, diez y dieciséis por lo que corresponde a las número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, once, doce, trece, catorce y quince no se solventan por lo que se le solicita gire sus instrucciones a quien corresponda instaurar las medidas correspondientes con el fin de ser atendidas, y resueltas satisfactoriamente por este Órgano de Control.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 1 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. De la revisión realizada al Anexo de Ejecución celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala mediante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala dentro del apartado B que forma parte del anexo antes señalado se describe el analítico de servicios personales original dos mil diecisiete, así como del anexo 26 analítico de plazas del Colegio y Educación Media Superior a Distancia publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete y plantilla de personal integrada dentro de la cuenta pública tradicional se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferencias en número de plazas convenidas en el Anexo de Ejecución con las publicadas en el anexo 26 analítico de plazas del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete. Diferencias en número de plazas convenidas con las ocupacionales en su plantilla de personal sin ser autorizadas al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. <p>Anexo I.</p> <p>CAUSAS:</p> <p>Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la publicación de información correspondiente a plazas convenidas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las diferencias presentadas en las plazas convenidas y que no se encuentran ocupadas que conllevan al incumplimiento del convenio firmado con la Federación.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p> 	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No solventada.</p>

NTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 2 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de plazas convenidas y publicadas no es confiable, veraz y oportuna. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 28 fracciones VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 16 fracciones V y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículo 79 anexo 26 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 3 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. De la revisión realizada a los expedientes de personal correspondiente a Ley General del Servicio Profesional Docente y Docentes Interinos se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En los expedientes revisados no se anexaron los contratos de trabajo por lo que corresponde al semestre B que comprendió el periodo de enero a julio de dos mil diecisiete.</p> <p>b) En alguno de los casos falto por anexar la carta de presentación que describe la materia a impartir, las horas a cubrir y el plantel dentro del cual desempeñara sus labores, correspondiente al semestre B.</p> <p>c) Falto por anexar el documento correspondiente al resultado de evaluación que refleje el grupo de desempeño A, B, C y D de acuerdo al informe individual de resultados obtenidos.</p> <p>Anexo II.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la integración de expedientes de personal por el departamento de recursos humanos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) El Colegio deberá requisitar cada uno de los expedientes observados y anexar la documentación faltante.</p> <p>b) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente a los que les fue otorgado descarga horaria frente a grupo.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No solventada.</p> 

INTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 4 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en expedientes personales no es confiable, veraz y oportuna. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 28, 31 y 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Artículo 16 fracciones V y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

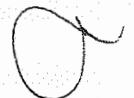
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 5 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. De la revisión realizada a expedientes de personal con cargo de Directores y Subdirectores de plantel y a la Convocatoria Concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior, Ciclo Escolar 2016-2017 así como de la información que sustenta a este procedimiento presentada por la Dirección Académica del Colegio, se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En relación a las diecisiete plazas promocionadas, se determinó que solo once de los treinta y dos planteles con los que cuenta el Colegio tienen Directores con un resultado de evaluación Idóneo dentro de los grupos de desempeño A, B, C y D que generó nombramientos por tiempo determinado de acuerdo a la Ley General del Servicio Profesional Docente con una vigencia del dieciséis de agosto de dos mil quince al quince de agosto de dos mil diecinueve y del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis al quince de agosto de dos mil veinte. Por lo que corresponde a los nombramientos por tiempo determinado de los planteles de Tlalcuapan y Zitlaltepec con clave 29ETC0017L y 29ETC0032D respectivamente, no se presenta resultado de evaluación dentro de los grupos de desempeño A, B, C y D que sustente a dicho nombramiento.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la evaluación al desempeño docente.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada porque solo diecisiete plazas de Directores fueron promocionadas y no la totalidad de las claves de los planteles que integran al Colegio conlleva a la omisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente y al Convenio de ejecución celebrado con la Federación, así como la documentación que sustente los nombramientos de planteles de Tlalcuapan y Zitlaltepec.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No solventada.</p> 

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 6 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>b) En relación a las plazas de Directores promocionadas, pero no hubo participantes y en las que hubo participantes, pero el resultado fue No Idóneo, se otorgaron a otros docentes con nombramientos provisionales con fecha de expedición del quince de julio y agosto de dos mil dieciséis nombramiento que tendrá una vigencia de acuerdo a la duración del ciclo escolar.</p> <p>c) En relación a las catorce plazas de Directores de los planteles no promocionadas, tienen un nombramiento que no especifica el tipo y vigencia, pero se encuentran expedidos con fechas de los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, el Colegio no justifica el motivo por el cual no se han promocionado, incumpliendo con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como bajo qué criterios fueron otorgados estos nombramientos observados.</p> <p>d) Así como de las plazas de los planteles Xicohtzinco, Zacatelco, Ahuashuatepec y Apetatitlán con claves 29ETC0002J, 29ETC0005G, 29ETC0007E y 29ETC0008D turno vespertino respectivamente no fueron promocionadas en esta convocatoria.</p>	<p>b) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de Dirección a los que les fue otorgado los nombramientos provisionales.</p> <p>c) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las catorce plazas de Directores de los planteles no promocionadas, que conlleva a la omisión a la Ley General del Servicio profesional docente.</p> <p>d) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las plazas no promocionadas de los planteles observados, así como la omisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente y Convenio de ejecución celebrado con la Federación.</p>			

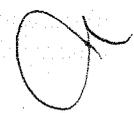
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 7 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) Por lo que se refiere a la promoción con cargo a función de Subdirector, el Colegio solo promocionó doce plazas que generó solo un resultado de evaluación Idóneo con grupo de desempeño B otorgando un nombramiento por tiempo determinado con vigencia del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis al quince de agosto de dos mil veinte.</p> <p>f) En relación a las once plazas de Subdirectores restantes promocionadas, pero no hubo participantes, se otorgaron a otros docentes con nombramientos provisionales con fecha de expedición de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciséis nombramientos que tendrá una vigencia de acuerdo a la duración del ciclo escolar y nombramientos que no especifican el tipo y vigencia expedidos en agosto y marzo de dos mil trece.</p> <p>g) En relación a las veintiún plazas de Subdirectores de los planteles no promocionadas, cuatro tienen un nombramiento provisional con fecha de expedición de agosto y septiembre de dos mil dieciséis y cuatro con nombramiento que no especifica el tipo y vigencia, pero se encuentran expedidos en los meses de agosto y marzo del año dos mil trece, el Colegio no justifica el motivo por el cual no se han promocionado, incumpliendo con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como bajo qué criterios fueron otorgados estos nombramientos observados.</p>	<p>e) El Colegio deberá sustentar porque no promocionó la totalidad de plazas convenidas de acuerdo al Convenio de ejecución celebrado con la Federación.</p> <p>f) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de Subdirección a los que les fue otorgado los nombramientos señalados.</p> <p>g) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las veintiún plazas de Subdirectores de los planteles no promocionadas que conlleva a la omisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente y al Convenio de ejecución celebrado con la Federación.</p>			

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 8 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Anexo III y IV.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada que sustenta a la Convocatoria Concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior no es confiable, veraz y oportuna. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 3 fracción III y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3, 14 y Noveno Transitoria de la Ley General de Educación. Artículos 1, 3, 4, fracción XXIII, 5, 9 fracciones VIII, XVI y XX, 13 fracción III, 26 fracción I, 28, 31, 52, 68, 69 fracciones I, IV, V y VI, 71, 73, 74 y 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Artículos 2 fracción I, 28, 29 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 9 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 7 fracción V, 21, 118 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 1, 2, 3 y 14 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 10 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. De la revisión realizada a expedientes de personal con cargo de Directores y Subdirectores de plantel y a la Convocatoria Concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior, Ciclo Escolar 2017 - 2018 así como de la información que sustenta a este procedimiento presentada por la Dirección Académica del Colegio, se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Se determinó que de las veintiun plazas promocionadas solo diez planteles tienen un resultado de evaluación Idóneo dentro de los grupos de desempeño A, B, C y D que generó nombramientos por tiempo determinado de acuerdo a la Ley General del Servicio Profesional Docente con una vigencia del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintiuno. Por lo que corresponde al nombramiento por tiempo determinado del plantel de Atotonilco con clave 29ETC0012Q, no se presenta resultado de evaluación dentro de los grupos de desempeño A, B, C y D que sustente a dicho nombramiento.</p> <p>b) En relación a las cuatro plazas restantes de Directores promocionadas, se otorgaron cinco nombramientos provisionales a otros docentes con fecha de expedición de los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil diecisiete nombramiento que tendrá una vigencia de acuerdo a la duración del ciclo escolar, sin embargo el Colegio no sustenta si cuentan con resultado de evaluación dentro del grupo de desempeño.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la evaluación al desempeño docente.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada de la acción a realizar con los planteles restantes promocionados pero que no generaron un resultado de evaluación idoneo, así como la documentación que sustente el nombramiento del plantel de Atotonilco.</p> <p>b) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de dirección a los que les fue otorgado los nombramientos provisionales.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No solventada.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 11 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>c) Por lo que se refiere a las seis plazas restantes de Directores de los planteles promocionadas, tienen un nombramiento que no especifica el tipo y vigencia, pero se encuentran expedidos con fechas de los años dos mil trece y dos mil catorce, el Colegio no justifica bajo qué criterios fueron otorgados estos nombramientos observados.</p> <p>d) Así como de las plazas a promoción con cargo a funciones de Dirección de los planteles Xicohtzinco, Zacatelco, Ahuashuatepec y Apetatitlán con claves 29ETC0002J, 29ETC0005G, 29ETC0007E y 29ETC0008D del turno vespertino respectivamente no fueron promocionadas en esta convocatoria.</p> <p>e) Por lo que se refiere a la promoción con cargo a función de Subdirector, el Colegio solo promocionó veintiún plazas a la cual se registraron once participantes, que generó dos resultados de evaluación Idóneo con grupo de desempeño C otorgando dos nombramientos por tiempo determinado con vigencia del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete al quince de septiembre de dos mil veintiuno.</p> <p>f) En relación a las diecinueve plazas restantes de Subdirectores promocionadas, se otorgaron a otros docentes generando diez nombramientos provisionales con fecha de expedición de septiembre de dos mil diecisiete nombramientos que tendrá una vigencia de acuerdo a la duración del ciclo escolar y seis nombramientos que no especifican el tipo y vigencia expedidos en agosto y marzo de dos mil trece, plazas de los planteles de Xicohtzinco y Terrenate se desconoce el tipo de</p>	<p>c) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las seis plazas de Directores de los planteles no promocionadas, que conlleva a la omisión a la Ley General del Servicio profesional docente.</p> <p>d) El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de las plazas no promocionadas de los planteles observados, así como la omisión a la Ley General del Servicio Profesional Docente y Convenio de Ejecución celebrado con la Federación.</p> <p>e) El Colegio deberá sustentar porque no promocionó la totalidad de plazas convenidas de acuerdo al Convenio de ejecución celebrado con la Federación.</p> <p>f) El Colegio deberá sustentar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de Subdirección a los que les fue otorgado los nombramientos señalados.</p>			

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 12 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
nombramiento que tiene y del plantel del Rosario promocionada pero no ocupada. Anexos V y VI.				

CAUSAS:

- Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia.

EFFECTOS:

- Inobservancia de la normatividad aplicable.
- La información presentada que sustenta a la Convocatoria Concurso de oposición para la promoción a cargos con funciones de dirección en Educación Media Superior no es confiable, veraz y oportuna.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 3 fracción III y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 3, 14 y Noveno Transitorio de la Ley General de Educación.
- Artículos 1, 3, 4, fracción XXIII, 5, 9 fracciones VIII, XVI y XX, 13 fracción III, 26 fracción I, 28, 31, 52, 68, 69 fracciones

Handwritten mark

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 13 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
I, IV, V y VI, 71, 73, 74 y 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.				

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 2 fracción I, 28, 29 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7 fracción V, 21, 118 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.
- Artículo 1, 2, 3 y 14 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

NTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 14 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. El Colegio en el ejercicio dos mil diecisiete percibió ingresos por ampliación estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas derivados de ingresos propios por importe de \$16,145,100.84 (dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil cien pesos 84/100 Moneda Nacional) y de acuerdo al reporte de ingresos generado por el Colegio se presenta un ingreso por \$16,106,694.00 (dieciséis millones ciento seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) se genera una diferencia por \$38,406.84 (treinta y ocho mil cuatrocientos seis mil 84/100 Moneda Nacional) no percibida, aunado a lo anterior el reporte de ingresos del Colegio en el mes de diciembre dos mil diecisiete no reporta ingresos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de captación de ingresos por ampliación presupuestal no es confiable, veraz y oportuna. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la percepción de ingresos por ampliación presupuestal.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer los mecanismos de control mediante los cuales concilie los ingresos generados con los efectivamente depositados para su regulación, destino y aplicación de acuerdo a normatividad que aplicable.</p> <p>Sombria</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No solventada.</p>

5

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 15 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 de la Ley General de Educación. • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículo 30 fracción VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 21 y 22 fracciones II y VI de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 22 fracción XI, 39 fracción VIII, 43 fracción VII y 44 fracción XXIV del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

NTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE NOVIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 16 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. El Colegio en el ejercicio dos mil diecisiete generó transferencias de la cuenta de ampliación estatal número 0110251712 a la cuenta pagadora de nómina número 046135470 por un importe de \$6,200,000.00 (seis millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y reclasificaciones a la cuenta federal número 0110172456 por un importe de \$2,698,787.18 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 Moneda Nacional), dichos recursos provienen de ingresos por ampliación estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas derivados de ingresos propios y fueron aplicados para el pago del capítulo de servicios personales.</p> <p>Aunado a lo anterior el Colegio no realizó la transferencia de ingresos propios generados por la Coordinación de Educación Media Superior en el periodo del primero de enero al treinta y uno de octubre de dos diecisiete los cuales le fueron transferidos hasta el veinticuatro de noviembre del mismo ejercicio por un importe de \$2,397,760.00 (dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) sin presentar la justificación que sustente la transferencia realizada hasta la fecha mencionada dado que al Colegio la Secretaría de Planeación y Finanzas le realizó el depósito de ampliación estatal por estos ingresos mes a mes durante el transcurso del ejercicio.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para la aplicación, destino y transparencia de ingresos percibidos por ampliación presupuestal, y se han aplicados a un capítulo diferente al de servicios personales.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control los mecanismos implementados para su regulación, destino, aplicación y transparencia de los ingresos percibidos por ampliación estatal generados por ingresos propios y evidencia documental de las indicaciones realizadas por el Director General a las áreas involucradas a fin de garantizar su ejercicio y aplicación, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</p>	No presentó propuesta de solventación.	No presentó propuesta de solventación.	No solventada.

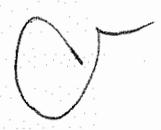
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 17 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Por lo que corresponde a los ingresos propios transferidos a la Coordinación de Educación Media Superior se realizó transferencia de la cuenta número 0111182250 ampliación estatal dos mil diecisiete a la cuenta pagadora de nómina número 0109983104 por un importe de \$570,800.01 (quinientos setenta mil ochocientos pesos 01/100 Moneda Nacional), utilizados para pago de nómina de la segunda quincena del mes de diciembre, recursos que no debieron ser utilizados para el pago de servicios personales, por lo que el Colegio debió haber establecido los mecanismos para su regulación, destino y aplicación, ya que con la aplicación al pago de servicios personales se sobreentiende que es un pago por la contraprestación del servicio educativo, aunado a lo mencionado de acuerdo a los Lineamientos de austeridad del ejercicio dos mil diecisiete, en materia de servicios personales las dependencias y entidades, deberán ajustarse a los montos y calendarios presupuestarios, y en el caso de las entidades deberán contar con el visto de su Órgano de Gobierno.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de captación de ingresos por ampliación presupuestal no es confiable, veraz y oportuna. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 18 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 6 de la Ley General de Educación. • Artículos 28 fracción II y 30 fracción VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 21 fracción V y 22 fracciones II y VI de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 22 fracción XI, 39 fracción VIII, 43 fracción VII y 44 fracción XXIV del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 19 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. De la revisión a estados de cuenta bancarios del cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecisiete correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo de Aportaciones Múltiples ejercicio dos mil dieciséis, la cuenta bancaria presenta un saldo por \$90,502.72 (noventa mil quinientos dos pesos 72/100 Moneda Nacional), el Colegio no realizó el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación. Fondo de Aportaciones Múltiples ejercicio dos mil diecisiete, la Junta Directiva del Colegio celebrada el trece de julio dos mil diecisiete, autorizó proyectos por un importe de \$2,315,562.00 (dos millones trescientos quince mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que se originó un Convenio de colaboración para la aplicación de este Fondo con el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa para su ejecución de fecha seis de noviembre del mismo año, el Colegio comprometió y devengo de acuerdo a la información reflejada en el informe del cuarto trimestre del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda el mismo importe. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de metas y objetivos a los fines del Fondo que se ejerce, así como aplicar puntualmente la normativa en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá solicitar la línea de captura para el reintegro a la Tesorería de la Federación, por el saldo del Fondo de aportaciones múltiples del ejercicio dos mil dieciséis a la brevedad posible.</p>	<p><i>“Se informa a la Contraloría del Ejecutivo del Estado que los contratos de equipamiento correspondientes al Fondo de Aportación Múltiple dos mil dieciséis, en los meses de diciembre 2017 y febrero 2018 fue ejecutado el recurso en su totalidad, por lo cual ha sido concluido el proceso de adquisición física y financieramente. Así mismo anexo al presente se remite información comprobatoria para su correspondiente revisión, la cual integra copia de expedientes de equipamiento del importe observado, así como acumulado de pagos realizados del Fondo en mención, así como reintegro ante la Tesorería de la Federación de los rendimientos generados en la cuenta del Fondo en mención por un importe de \$2,003.00 (dos mil tres pesos 00/100 Moneda Nacional)”.</i></p>	<p>Se anexa expedientes correspondientes al ejercicio y aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio dos mil dieciséis así como el expediente correspondiente al reintegro a la Tesorería de la Federación por los recursos no ejercidos integrados por cuarenta y nueve y cinco fojas respectivamente certificadas por el Ingeniero José Luis González Cuellar Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</p>	<p>Solventada.</p> 

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 20 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Por lo que corresponde al registro del gasto devengado de los recursos el Colegio realizó la afectación contable a cada una de las partidas correspondientes registrando como proveedor al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa por un importe de \$1,588,335.32 (un millón quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 32/100 Moneda Nacional) señalando que el Colegio debería sustentar mediante facturas la recepción de conformidad de los bienes y servicios.</p> <p>En relación a la información presentada del Fondo de Aportaciones Múltiples, dentro del formato del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda del cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecisiete se refleja un importe ejercido correspondiente a dos contratos de obra pública celebrados por un importe de \$796,694.54 (setecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional) de los cuales solo generó anticipos por un importe de \$239,008.06 (doscientos treinta y nueve mil ocho pesos 06/100 Moneda Nacional), la cuenta bancaria al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete presenta un saldo \$2,077,787.58 (dos millones setenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 58/100 Moneda Nacional), el Colegio deberá cubrir los pagos correspondientes dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, cumplido el plazo respectivo deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación del remanente así como de los rendimientos financieros generados.</p>	<p>El Colegio deberá observar los procesos de ejecución y comprobación del gasto, en los proyectos autorizados que garanticen la plena ejecución de los recursos y no conlleven a una simulación en la aplicación de estos.</p> <p>Cumplido el plazo que marca la Ley para el pago, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes.</p>	<p><i>Derivado del Fondo de Aportaciones Múltiples 2017 con el cual fue beneficiado este subsistema por \$2,315,562.00 para la construcción de subestación eléctrica en el plantel 18 Nopalucan, mantenimiento preventivo y correctivo al EMSAD Emiliano Zapata y equipamiento a los planteles 10 Yauhquemecan, 31 Papalotla y EMSAD La Palma y Cuauhtenco; hago de su conocimiento que el recurso fue ejecutado por \$1,966,772.57 ya que derivado del pedido 10_311-1-2017AD no fueron adquiridos dos equipos por ser de mala calidad. Así mismo le informo que se han tomado las medidas pertinentes para solicitar las sanciones correspondientes al proveedor. No omito mencionar que ya se realizó reintegro del recurso no ejecutado, los rendimientos de la cuenta ante la Tesorería de la Federación TESOFE y 5 al millar a la Contraloría del Ejecutivo, sin embargo no ha sido realizado el pago del 1 al millar por supervisión al Órgano de Fiscalización Superior</i></p>	<p>Se anexa expedientes de obra constante de cincuenta y seis fojas correspondiente a la ejecución del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio dos mil dieciséis, expedientes de equipamiento constante de ciento tres fojas por la aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio dos mil diecisiete así como copia de oficio girado a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas para la solicitud de línea de captura para el reintegro a la Tesorería de la Federación por los recursos no ejercidos fojas debidamente certificadas por el Ingeniero José Luis González Cuellar Director General del Colegio de Estudios Científicos y</p>	

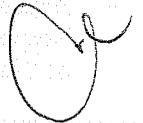
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 21 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. Falta de supervisión y seguimiento de la Dirección Administrativa. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, no es confiable, veraz y oportuna. Incumplimiento de las metas y objetivos del Colegio. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 25 fracción V, 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Artículos 4 fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Devengo Contable Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. 		<p><i>(O.F.S.) ya que dicho ente informa que el pago en mención no procede, pues de acuerdo al ramo 33 no especifica el destino específico de dicha retención. Por lo antes expuesto informo que se está analizando la situación para poder remitir este recurso al ente correcto, a fin de no incurrir en ninguna falta.</i></p>	Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 22 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. • Decimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. • Artículos 1, 124 y 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículo 32 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del Ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 23 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. De la revisión a estados de cuenta bancarios del cuarto trimestre del ejercicio en curso correspondientes al Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior en Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES), dos mil dieciséis se realizó el reintegro por un importe \$19,101.42 (diecinueve mil ciento un pesos 42/100 Moneda Nacional) integrados por capital y rendimientos generados a la Tesorería de la Federación, sin embargo por lo que corresponde al ejercicio dos mil quince se presenta un saldo por \$36,636.01 (treinta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 01/100 Moneda Nacional) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Colegio ha incumplido los lineamientos que especifican, están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no destinen a los fines autorizados, así como aquellos que no se hubieren ejercido al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos. Este reintegro se hará dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en los Lineamientos de operación del Fondo para fortalecer la autonomía de gestión en planteles de educación media superior dos mil quince. Falta de control interno en materia de contabilidad por parte del Colegio. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de metas y objetivos a los fines del Fondo que se ejerce, así como aplicar puntualmente la normativa en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá solicitar la línea de captura para el reintegro a la Tesorería de la Federación, por el saldo del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior del ejercicio dos mil quince, a la brevedad posible.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No solventada.</p> 

NTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 24 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a lo estipulado en la normativa aplicable. • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. • Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Lineamientos de operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en planteles de Educación Media Superior 2015. • Artículo 32 fracción VI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del Ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 25 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>9. El Colegio en el ejercicio de los recursos durante el periodo de enero a julio de dos mil diecisiete dentro de la partida 3221 arrendamiento de edificios, realizó el pago mes a mes de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) derivado de la Primera Sesión Ordinaria de este ejercicio la Junta Directiva del Colegio autorizó arrendar la totalidad del edificio que ocupa la Coordinación de Educación Media Superior y la Dirección de Vinculación así como realizar las adecuaciones al mismo para su óptimo funcionamiento, por lo que corresponde al arrendamiento del edificio en el último trimestre del ejercicio erogó un importe de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) al arrendador Soluciones Bakay Sociedad Anónima de Capital Variable, en relación a las adecuaciones al edificio arrendado, el Colegio a través de su Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios procedió a realizar el proceso de adjudicación, a través de adjudicación directa al proveedor Tecnologías Todo en Uno, Sociedad Anónima de Capital Variable por un importe de \$338,785.71 (trescientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 71/100 Moneda Nacional), se realizaron pagos fuera del contrato por \$3,952.12 (tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 12/100 Moneda Nacional) y pagos para el mismo fin al proveedor Agustín González Cuamatzi por \$9,885.01 (nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 01/100 Moneda Nacional).</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, el contrato de arrendamiento modificatorio que contemple los gastos realizados al inmueble que no es propiedad del Colegio a cuenta del arrendamiento por pagar y en su caso el reintegro por el gasto improcedente determinado, así como evidencia documental que sustente la supervisión a los trabajos realizados en la entrega e instalación del material en cada una de las fases desarrolladas, finiquitos de mantenimiento, actas de entrega recepción, avisos de termino de mantenimiento y cierre del servicio prestado.</p>	<p><i>En relación al pago realizado al Proveedor Agustín González Cuamatzi por la cantidad de \$9,885.01 es referente a la reparación de puertas de herrería, las cuales fue necesario realizar debido al intemperismo al que están expuestas y al uso cotidiano, así mismo se consideró que de conformidad con el contrato celebrado con la empresa "Soluciones Bakay S.A. de C.V" es obligación del Arrendador realizar de conformidad con la cláusula tercera "El arrendador está obligado a conservar..., haciendo para ello todas las reparaciones necesarias;..."</i></p> <p><i>En cuanto al pago por la cantidad de \$338,785.71 a la empresa "Tecnologías Todo en Uno S.A. de C.V." se refiere a trabajos de dotar de la infraestructura necesaria para la red del internet e intranet necesario para las área del Colegio ubicadas en el edificio, si bien es cierto que es una instalación en el edificio, es de tipo especial y necesaria para el correcto</i></p>	<p>El Colegio anexa copias fotostáticas integradas por los folios 0001 al 0016 fojas útiles, selladas y rubricadas, certificadas por el Ingeniero José Luis González Cuellar Director General del Colegio.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio en lo sucesivo a adecuaciones a instalaciones arrendadas deberá observar la normatividad de Políticas del ejercicio del presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público, así como el departamento de Infraestructura deberá integrar la evidencia documental de cada una de las etapas de supervisión de los trabajos realizados mismos que serán revisados por este Órgano de Control en próximas revisiones.</p>

NTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 26 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>De las adecuaciones realizadas al edificio arrendado el Departamento de Infraestructura del Colegio no presenta evidencia documental que sustente la supervisión a los trabajos realizados en la entrega e instalación del material en cada una de las fases desarrolladas finiquitos de mantenimiento, actas de entrega recepción, avisos de termino de mantenimiento y cierre del servicio prestado, por el objeto del contrato celebrado con el proveedor Tecnologías Todo en Uno, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p> <p>Se realizaron adecuaciones a este inmueble que no es propiedad del Colegio, con cargo a las partidas 3511 y 3531 por un importe de \$352,622.84 (trescientos cincuenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 84/100 Moneda Nacional) mantenimientos y adecuaciones que originaron un gasto que no fue considerado al suscribirse el contrato modificatorio celebrado entre el Colegio y Soluciones Bakay Sociedad Anónima de Capital Variable por el arrendamiento de la totalidad del inmueble.</p> <p>Anexo VII.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. Falta de supervisión y seguimiento de la Dirección de Planeación y Departamento de Infraestructura del Colegio. 		<p><i>funcionamiento y operación de todas las áreas que integran el Colegio, instalación con la cual no contaba el inmueble y no era obligación del Arrendatario de otorgar por las características propias que requieren los equipos y el software del Colegio, y debido a que no se trata de remodelaciones o mejoras físicas que adecuen el inmueble no son de la competencia del Arrendatario.</i></p> <p><i>Se anexa: acta de entrega recepción, contrato y fotografías de los procesos de supervisión realizada a ambas empresas de los trabajos realizados, en forma impresa y magnética.</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 27 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 34 fracción XXII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 4 y 5 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del Ejercicio 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 28 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10. El Colegio en el ejercicio y aplicación de los recursos por ingresos propios en la partida presupuestal 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles realizó una erogación por un monto de \$63,799.00 (sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) mantenimiento que fue realizado mediante la prestación del servicio por el proveedor Agustín González Cuamatzi, a través de dos contratos servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, sanitaria y a la red de drenaje sanitario al plantel 08 Apetatitlán y servicio de mantenimiento a la instalación eléctrica, de gas y sanitaria del laboratorio "A" de química al plantel 07 Ahuashuatepec, y de acuerdo a la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio se realizó por el procedimiento de adjudicación directa, presentando las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Colegio a través de la Dirección de Planeación y Departamento de Infraestructura realiza un recorrido por las instalaciones de los planteles 08 Apetatitlán y 07 Ahuashuatepec con la finalidad de realizar mantenimientos preventivos y correctivos esto con el fin de mejorar la calidad inmobiliaria y contar con espacios de calidad, por lo que se anexa un dictamen técnico a la comprobación del gasto del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo este dictamen carece de evidencia documental y fotográfica por parte de la Dirección y del Departamento para sustentar su emisión.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adjudicación de servicios de capacitación.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá presentar la justificación fundada y motivada de la omisión a la normatividad aplicable correspondiente a los recursos ejercidos dentro de esta partida presupuestal.</p>	<p><i>El Procedimiento de Adjudicación y Contratación se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en su Artículo 5 en su fracción IV de; "las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a que se refiere esta ley, comprenden las operaciones siguientes: IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio los requerido;"; Artículo 22 "A fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la convocante, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de</i></p>	<p>El Colegio anexa copias fotostáticas integradas por los folios 0001 al 0006 fojas útiles, selladas y rubricadas certificadas por el Ingeniero José Luis González Cuellar Director General del Colegio.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio en la aplicación de recursos por ingresos propios dentro de la partida presupuestal 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles deberá observar puntualmente los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como lo establecido a la retención de 5 al millar por los trabajos que realicen los contratistas por los contratos celebrados de acuerdo a lo señalado en el artículo 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, El Colegio deberá tener evidencia documental de las indicaciones realizadas por el Director General a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normatividad señalada.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 29 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>b) El Colegio omitió considerar lo establecido en los artículos 8 fracción IV y 2 de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete y Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que corresponde a los finiquitos de obra, actas de entrega recepción, avisos de termino de obra y cierre de bitácora no se presentaron en la ejecución y comprobación del gasto, así como lo establecido a la retención de 5 al millar por los trabajos que realicen los contratistas por los contratos celebrados de acuerdo a lo señalado en el artículo 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios .</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. Falta de supervisión y seguimiento de la Dirección Administrativa. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en estados financieros no es veraz y oportuna. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. 		<p><i>adjudicación que a continuación se señalan..."; Artículo 40 "La convocante, podrá llevar a cabo la adjudicación directa de contratos, en los casos de excepción a la licitación pública, siempre y cuando el Comité apruebe la excepción o de igual forma establezca no conveniente llevarla a cabo mediante el procedimiento de invitación"; Artículo 41 "El Presupuesto de Egresos del Estado, establecerá..." Fracción I "Los montos máximos de las operaciones que la convocante podrá adjudicar en forma directa,..."</i></p> <p><i>Si bien es cierto lo que señala el Artículo 8 en su fracción IV de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017, en relación a las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas del laboratorio de Química del Plantel 07 de Ahuashuatepec, debido al mal estado en que se encontraban, por el tiempo y el uso por parte del alumnado en sus diversas practicas con compuestos químicos, aunado a</i></p>		<p>apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.</p>

NTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 30 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 23 fracción IX, 24 fracción I, 34 fracción VII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 4 y 5 de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p>lo anterior la notificación por parte de la Directora en su momento, de percibir aroma a gas en las instalaciones del laboratorio indicativo de una posible fuga, representaba un grave riesgo para los alumnos y la institución y se tomó la decisión de repararlas urgentemente para evitar cualquier contingencia que atentaría contra la integridad de los alumnos. En relación a la instalación sanitaria que se reparó en la cafetería del Plantel 08 de Apetatitlán, ésta presento graves problemas ya que la falta de mantenimiento al drenaje al cual realizaba su descarga se bloqueó (tapó) lo que ocasionó la acumulación de aguas grises y negras mismas que comenzaron con el tiempo a ocasionar malos olores y por consiguiente en el corto plazo un foco de infección al interior de la institución, generando con ello un grave problema de salud para el alumnado y plantel docente del Colegio.</p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 31 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<i>Debido a lo anterior se tomó la decisión de realizar la reparación correspondiente y canalizar la descarga al registro sanitario más cercano para la descarga sanitaria. Se anexan evidencia fotográfica de las supervisiones antes de realizar las reparaciones en ambos planteles, a las instalaciones en el laboratorio y en la cafetería, y dictamen.</i>		
<p>11. El Colegio en el ejercicio y aplicación de los recursos del ejercicio dos mil diecisiete en la partida presupuestal 3341 Servicio de capacitación realizó una erogación por un monto de \$1,425,580.00 (un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) gasto que fue fraccionado durante el ejercicio, el Colegio omitió considerar dentro de su programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, la partida del servicio de capacitación, para que a través del área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno llevara a cabo el procedimiento de adjudicación conforme lo marca el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete que garantizaran las mejores condiciones económicas de calidad y oportunidad para la prestación de servicios aunado a lo anterior no se contempló lo señalado dentro del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Anexo VIII.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisición de bienes y servicios.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, la justificación fundada y motivada por qué no consideró dentro de su Programa Anual de adquisiciones de bienes y servicios la partida presupuestal 3341 Servicio de</p>	<p><i>Se presenta el oficio entregado a Oficialía Mayor de Gobierno de fecha 08 de febrero del 2017 en el que se hizo entrega del Programa Anual de Adquisiciones donde se incluye la partida presupuestal 3341.</i></p> <p><i>Asimismo, se presenta copia de la hoja del cierre presupuestal 2017 donde está incluida la partida presupuestal correspondiente ya que está en firma por los integrantes de la junta directiva.</i></p>	<p>El Colegio anexa copias fotostáticas integradas por los folios 0001 al 0005 fojas útiles, selladas y rubricadas, certificadas por el Ingeniero José Luis González Cuellar Director General del Colegio.</p>	<p>No Solventada.</p> <p>El Colegio presenta información correspondiente al Programa Anual de Adquisiciones donde se incluye la partida presupuestal 3341 servicio de capacitación sin embargo no se llevó a cabo la adjudicación a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> 

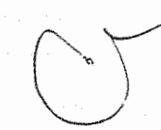
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 32 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable. Deficiente control interno. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera presentada no es veraz, oportuna y confiable. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para, el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículo 4 y 5 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del Ejercicio 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>capacitación para que el área de adquisiciones y servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno llevara a cabo el procedimiento de adjudicación.</p>			

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 33 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>12. De la revisión a las partidas 3311 Servicios, legales, de contabilidad, auditoría y relacionados se aplicó un importe de \$27,358.48 (veintisiete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 48/100 Moneda Nacional) y 3331 Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información un importe de \$116,334.59 (ciento dieciséis mil trescientos treinta y cuatro pesos 59/100 Moneda Nacional) en la comprobación de los recursos se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Por lo que corresponde a la partida 3311 Servicios, legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, falto por presentar evidencia documental del reporte de actividades por la prestación del servicio.</p> <p>b) En relación a la partida 3331 Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, falto por anexar expediente con evidencia documental que sustente la prestación de los servicios al plantel 07 Ahuashuatepec de los sistemas de gestión de la calidad, así como cada uno de los procesos y dictámenes de evaluación de las normas: Normas respecto a los alumnos. Normas para la evaluación, acreditación, certificación y titulación. Normas respecto al personal docente. Normas para el funcionamiento de cuerpos colegiados de los planteles. Normas para la actualización de planes y programas.</p> <p>Anexo IX.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental que garanticen la prestación de los servicios dentro de las partidas observadas para la solventación correspondiente.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No solventada.</p> 

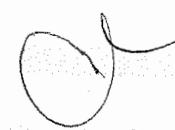
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 34 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Colegio. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 4 y 5 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del Ejercicio 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 35 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>13. En la revisión al ejercicio presupuestal de los recursos, derivado del análisis de las operaciones contables registradas por el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el entero de las cuotas y apoyos sindicales se observa un importe de \$277,415.41 (doscientos setenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 41/100 Moneda Nacional), dado que el Sindicato de Trabajadores Académicos, Administrativos, de apoyo y de Servicios del Subsistema Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado y Federación de Trabajadores del Estado de Tlaxcala, no emite comprobantes con requisitos fiscales que soporten dichas contribuciones y apoyos.</p> <p>Anexo X.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso discrecional de los recursos del Colegio. • Inobservancia del marco normativo en ejecución y comprobación de los recursos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Observancia del marco normativo establecido referente al ejercicio presupuestal de los recursos del Colegio, en la ejecución de los mismos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales anexa a cada una de las pólizas observadas por el entero de las cuotas y apoyos sindicales.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No presentó propuesta de solventación.</p>	<p>No solventada.</p> 

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 36 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4 y 5 de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

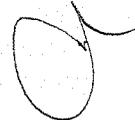
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 37 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>14. Al cierre del ejercicio el Colegio, en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete se presenta un subejercicio por un importe de \$154,993,407.82 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos siete pesos 82/100 Moneda Nacional) originado por un presupuesto de egresos aprobado por un importe de \$593,911,976.00 (quinientos noventa y tres millones novecientos once mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual refleja ampliaciones por un monto \$5,584,028.76 (cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil veintiocho pesos 76/100 Moneda Nacional) generando un presupuesto de egresos modificado por \$599,496,004.76 (quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatro pesos 76/100 Moneda Nacional) menos un presupuesto de egresos devengado por \$444,502,506.94 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos dos mil quinientos seis pesos 94/100 Moneda Nacional) nos genera el subejercicio de recursos anteriormente señalado.</p> <p>Anexo X.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento en los asuntos de su competencia por parte de los servidores públicos responsables. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá justificar el subejercicio de los recursos presentado al cierre del ejercicio dos mil diecisiete.</p>	<p><i>Para que la Coordinación Nacional de los Cecytes de visto bueno al presupuesto autorizado en el anexo de ejecución, se debe elaborar un anteproyecto de presupuesto 50 % la Federación y 50% el Gobierno del Estado el cual se presenta ante la Junta Directiva para su autorización.</i></p> <p><i>Posteriormente, cuando se publica en el periódico Oficial del Estado el presupuesto real autorizado y se conoce el presupuesto federal real; se procede a realizar la modificación correspondiente y se hace del conocimiento de Junta Directiva para su autorización.</i></p> <p><i>En el 2017 se presentó en dos ocasiones la modificación al presupuesto a dicho Órgano y no fue autorizado; razón por la cual se refleja el subejercicio.</i></p> <p><i>Para comprobar dichas gestiones se anexa lo siguiente:</i></p> <p><i>-Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del día 7 de noviembre del 2017 donde</i></p>	<p>El Colegio anexa copias fotostáticas integradas por los folios 0001 al 0040 fojas útiles, selladas y rubricadas certificadas por el Ingeniero José Luis González Cuellar Director General del Colegio.</p>	<p>No solventada.</p> <p>La información presentada no es suficiente para ser atendida la observación dado que la Junta Directiva solo se dio por enterada. El Colegio deberá presentar el presupuesto de egresos modificado en términos reales ejercidos al cierre presupuestal debidamente autorizado por la Junta de Gobierno.</p>

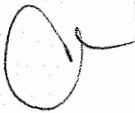
INSTITUCIÓN: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 38 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de metas y objetivos del Colegio. • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 21 y 22 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 7 fracción IX de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. • Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p><i>se presenta para su aprobación el Presupuesto Modificado del ejercicio enero-septiembre del 2017.</i></p> <p><i>Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del día 22 de diciembre del 2017 donde se presenta para su aprobación el Presupuesto Modificado del ejercicio enero-noviembre del 2017.</i></p> <p><i>Asimismo, se anexa el cierre presupuestal 2017 ya que Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del día 17 de febrero del 2018 donde se presenta para su aprobación el Cierre del Presupuesto del ejercicio 2017 el cual refleja un egreso autorizado de \$444,502,597.03 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones, Quinientos Dos Mil, Quinientos Noventa y Siete Pesos 03/100 M.N.) está en proceso de firma por todos los integrantes.</i></p> <p><i>Cabe hacer mención que los tiempos de autorización del presupuesto real los establece tanto el Estado como</i></p>		

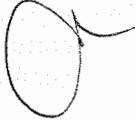
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 39 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
		<i>la federación y el Colegio se apega a los lineamientos de la normatividad correspondiente.</i>		
<p>15. Aunado a lo anterior el Colegio, presenta en el Estado de Ingresos y Egresos por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete un déficit de recursos por \$29,869,594.00 (veintinueve millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) originado por un pronóstico de ingreso anual en el estado del ejercicio presupuestario de ingresos por \$593,911,976.00 (quinientos noventa y tres millones novecientos once mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) mismo que reflejó modificaciones por una disminución de \$183,827,493.00 (ciento ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) dicha modificación básicamente generada por la falta de cumplimiento al Convenio de ejecución de recursos de la Federación y la Entidad Federativa lo que conlleva a tener ingresos acumulados al treinta y uno de diciembre de \$414,633,002.00 (cuatrocientos catorce millones seiscientos treinta y tres mil dos pesos 00/100 Moneda Nacional) y egresos superiores por \$444,502,597.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos dos mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que generó el déficit presentado por lo que el Colegio deberá precisar con que remanentes se cubrirá el importe citado.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Observancia del marco normativo establecido, en materia de ingresos y egresos, recabando las autorizaciones correspondientes por la Junta Directiva, en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Justificar el déficit generado en el ejercicio y la presentación de estos estados financieros con la información generada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete para su conocimiento y autorización por la Junta Directiva del Colegio.</p>	<p><i>Aun no se cuenta con el Acta de Junta Directiva debidamente firmada por todos los integrantes.</i></p> <p><i>-Se anexa cierre presupuestal 2017.</i></p>	<p>El Colegio anexa copias fotostáticas integradas por los folios 0001 al 00040, 001 al 0040, 001 al 007 y 001 al 007 fojas útiles, selladas y rubricadas certificadas con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho por el Ingeniero José Luis González Cuellar Director General del Colegio.</p>	<p>No solventada.</p> <p>El Colegio no precisa con que ingresos cubrirá el déficit generado en el ejercicio presupuestal dos mil diecisiete. Si bien es cierto la información presentada dentro de la propuesta de solventación en las actas de sesión de la Junta Directiva se instruye al Director General a realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener ingresos y/o ampliaciones presupuestales.</p> 

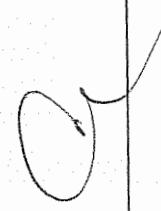
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 40 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No exista previsión presupuestal en el ejercicio de los recursos, en función a los recursos captados en el período. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Sin contar los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones financieras. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 288, 291 y 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Título primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. Título Primero capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 41 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>16. El Colegio ha realizado sesiones de Comité de Transparencia con fecha siete y cinco de los meses de noviembre y diciembre respectivamente del ejercicio dos mil diecisiete donde se ha realizado el señalamiento, que el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta entidad, ha presentado para previo análisis de la información, se determine lo procedente para ser publicada en el portal de transparencia, mencionando que se han actualizado los rubros de Actas de Sesión del Comité de Transparencia, Estadísticas generadas, Tramites y Servicios, Informe programático Presupuestal, Información financiera trimestral del gasto, Informe financiero de presupuesto asignado, Convenios y Facturas de promoción, por lo anterior el Comité aprobó la publicación de la información ...en el portal mencionado todo esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, sin embargo de la verificación realizada a la página de transparencia del Colegio para dar cumplimiento a los artículos 63 y 64 de la Ley en la materia, este no ha dado cumplimiento al 100% de la totalidad de las fracciones comunes y específicas aplicables por el que es sujeto obligado y de las que ha dado cumplimiento, no se encuentra actualizada y del resto de obligaciones no ha alimentado y subido información por lo anterior se determina que el Colegio ha cumplido en un 63% de la totalidad de la tabla de aplicabilidad y en un 37% no ha dado cumplimiento a esta.</p> <p>Anexo XII.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá atender y actualizar su página de transparencia a la brevedad posible, dando cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas de los artículos 63 y 64 por las que es sujeto obligado y remitir a este Órgano de Control evidencia documental para su validación.</p>	<p><i>Se informa a la Contraloría del Ejecutivo del Estado que; el Colegio ha realizado la actualización del portal de Transparencia y se encuentra publicada al 100% cada fracción que se mencionan en las Actas de Comité de Transparencia. Anexo se envía evidencias de las fracciones de los artículos 63,64,72 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Así mismo el correo deptocstrans@gmail.com donde fue remitida dicha información.</i></p>	<p>El Colegio anexa copias fotostáticas integradas por los folios 0001 al 0003 fojas útiles, selladas y rubricadas certificadas con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho por el Ingeniero José Luis González Cuellar Director General del Colegio.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Colegio presenta documentación donde se especifica el cumplimiento a la acción correctiva de la observación.</p> 

NTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 42 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de la difusión de la información por la que es sujeto obligado el Colegio. Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 38 de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017. Artículos 1, 140 y 163 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/286/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 43 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				



CE/DSFCA/CA/18/05-0938.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

INGENIERO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/210/18, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las observaciones con número cinco, seis y ocho se solventan satisfactoriamente y las número uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y doce no se solventan, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Lic. Rocío del Carmen del Razo Becerra. Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar. Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

Una firma manuscrita que parece ser "JLM" o similar, escrita en tinta oscura.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-013.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-0938.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Administrativa Operacional practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0317 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-04 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

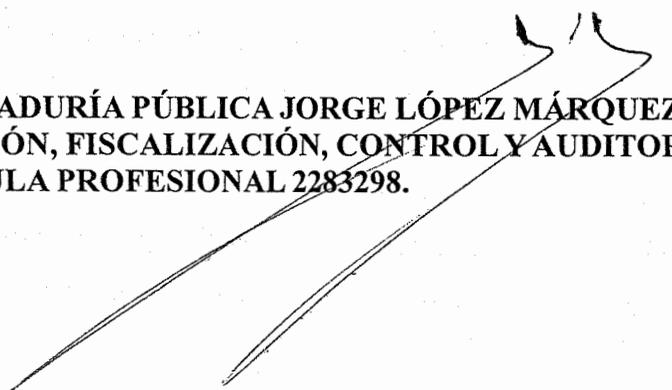
Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de doce observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por el período del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-013.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-0938.**

Con oficio número DG/210/18, mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Ingeniero José Luis González Cuéllar en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, del que se resuelve que de las doce observaciones determinadas dentro del informe de resultados se solventan satisfactoriamente las número cinco, seis y ocho, por lo que corresponde a las número uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y doce no se solventan por lo que se le solicita gire sus instrucciones a quien corresponda con el fin de instaurar las medidas correspondientes con el fin de ser atendidas, y resueltas satisfactoriamente por este Órgano de Control.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 1 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Derivado de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal realizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el cual contiene cinco componentes, los cuales fueron calificados de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la administración del Colegio y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Colegio no ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</p> <p>b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional.</p> <p>c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato.</p> <p>d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por las direcciones que conforman la estructura orgánica del Colegio e implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable.</p> <p>El seguimiento del Manual de Procedimientos del Colegio, hasta su publicación oficial.</p> <p>Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.</p>	<p><i>En relación a la observación 1 de este pliego, se tiene lo siguiente: Derivado de la observación realizada se presenta el oficio número D.G/CECyTE/369/2017 de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, en el cual se solicita a la Coordinación Nacional visto bueno del Manual de Organización derivado de la aclaración realizada en el documento, así mismo le anexo los oficios núm. CE/DMAE/OF- 08 -15- 860 de fecha veintinueve de junio dos mil dieciséis de Contraloría del Ejecutivo, oficio núm. C.J. 0530/2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis de Consejería Jurídica, los cuales ya dieron el visto bueno.</i></p> <p><i>Derivado de la observación realizada por la Contraloría del Ejecutivo, el Manual de Procedimiento se le solicito a la Contraloría del Ejecutivo se nos brinde asesoría y orientación, se le anexa el oficio núm. D.G/CECyTE/385/2017 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, haciendo mención que se está trabajando con el Manual de Organización en su actualización para así poder proceder a la elaboración de Manual de Procedimientos.</i></p>	<p>El Colegio presenta el oficio número D.G/CECyTE/369/2017 de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, en el cual se solicita a la Coordinación Nacional visto bueno del Manual de Organización derivado de la aclaración realizada en el documento.</p> <p>Anexa los oficios núm. CE/DMAE/OF- 08 -15- 860 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis de Contraloría del Ejecutivo, oficio núm. C.J. 0530/2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis de Consejería Jurídica, los cuales ya dieron el visto bueno.</p> <p>Se anexa el oficio núm. D.G/CECyTE/385/2017 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete que se remite a la Contraloría del Ejecutivo solicitando asesoría para la elaboración del Manual de Procedimientos.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá atender cada uno de los componentes del Cuestionario de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal y remitir a este Órgano de Control evidencia de los mecanismos de Control implementados.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 2 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.</p> <p>f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p>g) El Manual de Organización, se encuentra en proceso para el visto bueno de la Coordinación Nacional de los Organismos Descentralizados de los CECyTE'S, desde el quince de junio de dos mil dieciséis, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos del Colegio de la normatividad en materia de control interno. Falta de supervisión por la Dirección General y Administrativa del Colegio. No se encuentran establecidas las funciones del personal del Colegio. 		<p><i>Derivado de la observación realizada se presentan los oficios núm. CE/DMAE/OF- 06-16-445 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis de Contraloría del Ejecutivo, oficio núm. C.J. 01242/2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis de Consejería Jurídica y oficio núm.220(6)132/17 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete de Coordinación Nacional en los cuales se da el visto bueno al código de conducta, anexo evidencias.</i></p> <p><i>Cabe hacer mención que en el Código de Conducta y Manual de Organización se solicitó a la Contraloría del Ejecutivo el apoyo para la actualización de ambos, (anexo oficio), así mismo se comenta que no se han publicado en el Periódico oficial del Gobierno de Estado de Tlaxcala, por falta e insuficiencia presupuestal y porque se está trabajando con las actualizaciones de ambos, mismos que hasta la fecha se han realizado varias revisiones por parte de la Contraloría del Ejecutivo.</i></p>	<p>Se presentan los oficios núm. CE/DMAE/OF- 06-16-445 de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciséis de Contraloría del Ejecutivo, oficio núm. C.J. 01242/2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis de Consejería Jurídica y oficio núm.220(6)132/17 de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete de Coordinación Nacional en los cuales se da el visto bueno al código de conducta.</p>	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 3 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en las metas y objetivos del Colegio. • No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Colegio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 16 fracciones II y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 8, 22 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 4 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. El Colegio percibe ingresos por ampliación presupuestal por el concepto de cafeterías a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo anterior el Colegio realiza contratos con los operadores de las cafeterías instaladas en los planteles, de la revisión a estos contratos se determina lo siguiente:</p> <p>a) Se realizaron depósitos por los operadores que celebraron contrato de las cafeterías instaladas en los planteles, por un importe de \$39,130.00 (treinta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) sin estar regulados por un contrato que especifique la cantidad a pagar por el operador de la cafetería.</p> <p>b) Dentro del semestre B, se celebraron solo doce contratos de los treinta planteles que integran al Colegio.</p> <p>c) Dentro del semestre A, se celebraron solo veintiún contratos de los treinta planteles que integran al Colegio.</p> <p>d) De los contratos celebrados los operadores están incumpliendo con la cláusula tercera que señala, el operador se obliga con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala a pagar la cantidad mensual, misma que se deberá cubrir dentro de los primeros cinco días correspondientes; toda vez que los depósitos fueron realizados hasta los últimos días de mayo y primeros días de junio del ejercicio en curso.</p> <p>e) De los veintiséis centros de educación media superior a distancia con que cuenta el Colegio, no se presentaron contratos.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la percepción de ingresos por ampliación presupuestal.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Formalizar e integrar los contratos de cada uno de los planteles que integran el Colegio, así como presentar a este Órgano de Control evidencia documental de la debida integración y actualización de ellos para su respectiva validación.</p>	<p><i>Derivado de la observación realizada se envía copia simple de los oficios U.J./CECyTE/159/2018 y U.J./CECyTE/160/2018 ambos de fecha veintidós de marzo del presente, mediante los cuales se describe la situación que guardan los contratos de cafetería o tiendas de consumo escolar, tanto de CECYTE como de EMSAD, se hace mención que en virtud a la nueva forma de recaudación de los ingresos propios concentrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a inicio del ejercicio dos mil diecisiete la misma Secretaría no había dado de alta la clave de concepto así como la clave de usuario para generar las órdenes de pago para realizar las aportaciones, esto generó los pagos extemporáneos. La clave fue generada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el primero de marzo de dos mil diecisiete, a partir de esta fecha se dio seguimiento oportuno.</i></p> <p><i>A fin de evitar probables retrasos, a través del área jurídica de este Colegio, se ha tenido acercamiento con los concesionarios a fin de solicitar el cumplimiento al contrato.</i></p>	<p>El Colegio remite los oficios con número: U.J./CECyTE/159/2018 y U.J./CECyTE/160/2018 ambos de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, en los cuales se describe la situación que guardan los contratos de cafetería o tiendas de consumo escolar, tanto de CECYTE como de EMSAD.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá actualizar todos los contratos de cafetería o tiendas de consumo escolar de los planteles tanto CECYTE y EMSAD y remitir a este Órgano de Control evidencia documental de la integración y actualización de estos.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 5 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de captación de ingresos por ampliación presupuestal no es confiable, veraz y oportuna. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 28 fracciones VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 16 fracciones V y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p><i>El mecanismo que se ha implementado es prorrogar el plazo dos días más con el compromiso del cumplimiento en tiempo y forma de lo contrario se considerará la revocación del contrato.</i></p>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 6 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. De la revisión a estados de cuenta bancarios del segundo y tercer trimestre del ejercicio en curso correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples de los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo de aportaciones múltiples ejercicio dos mil catorce, con fecha diez de abril de dos mil diecisiete se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de \$84,980.00 (ochenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), el Colegio no cumplió al cien por ciento con las metas y objetivos del Fondo. Fondo de aportaciones múltiples ejercicio dos mil quince el Colegio realizó en los meses de abril, mayo y julio pagos improcedentes a los fines y objetivos del fondo, por \$457,018.70 (cuatrocientos cincuenta y siete mil dieciocho pesos 70/100 Moneda Nacional), de los cuales solo se reintegraron \$448,708.20 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos 20/100 Moneda Nacional) en los meses de junio y agosto sin los rendimientos financieros así como faltó por reintegrar un importe de \$8,310.50 (ocho mil trescientos diez pesos 50/100 Moneda Nacional), por lo anterior el Colegio al treinta de septiembre del ejercicio en curso debería tener un saldo por \$53,385.32 (cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 32/100 Moneda Nacional) importe que no se ha reintegrado a la Tesorería de la Federación. 	<p>PREVENTIVA: El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de metas y objetivos a los fines del Fondo que se ejerce, así como aplicar puntualmente la normativa en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA: El Colegio deberá realizar el reintegro interno a la cuenta bancaria del Fondo por el importe observado por la improcedencia a los fines y objetivos que persigue el Fondo, así como solicitar la línea de captura para el reintegro a la Tesorería de la Federación, por el saldo del Fondo de aportaciones múltiples del ejercicio dos mil quince a la brevedad posible.</p>	<p><i>Derivado de la observación realizada se envía copia simple de las pólizas no. E00233 de abril, E00829 de diciembre, ambas correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete mediante las cuales se realiza la devolución de recurso del FAM 2014 y FAM 2015 la Tesorería de la Federación, por último se envía copia de la póliza no. E00140 de marzo dos mil dieciocho en la cual se realiza devolución de recurso FAM 2016, por lo que solo restaría por devolver el recurso FAM 2017, el cual ya se encuentra en trámite para ser devuelto a la TESOFE.</i></p>	<p>El Colegio remite copia simple de las pólizas número E00233 de fecha diez de abril de dos mil diecisiete que corresponde al reintegro del Fondo de Aportaciones Múltiples dos mil catorce por la cantidad de \$84,980.00 (ochenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), E00829 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete que corresponde al reintegro del Fondo de Aportaciones Múltiples dos mil quince por la cantidad de \$56,369.00 (cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) y la póliza E00140 de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho que corresponde al reintegro de Fondo de Aportaciones Múltiples dos mil dieciséis por la cantidad de \$2,003.00 (dos mil tres pesos 00/100 Moneda Nacional).</p>	<p>NO SOLVENTADA. El Colegio deberá remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de los proyectos aplicados y el importe del recurso no ejercido del ejercicio dos mil diecisiete para su debido reintegro a la Tesorería de la Federación como lo marca la normatividad.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 7 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Fondo de aportaciones múltiples ejercicio dos mil dieciséis, la cuenta bancaria presenta un saldo por \$563,443.48 (quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 48/100 Moneda Nacional), al treinta de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, el Colegio presentó cuatro proyectos a ejecutar de los cuales se desconoce el motivo por el cual no se ha ejercido el recurso al cien por ciento. Fondo de aportaciones múltiples ejercicio dos mil diecisiete, la cuenta bancaria al treinta de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete presenta un saldo \$1,737,814.51 (un millón setecientos treinta y siete mil ochocientos catorce pesos 51/100 Moneda Nacional) el Colegio dentro de su Junta –Directiva celebrada el trece de julio dos mil diecisiete, presentó proyectos por un importe de \$2,315,562.00 (dos millones trescientos quince mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) mismos que fueron autorizados, sin embargo el Colegio a la fecha de este informe no tiene comprometidos, ninguno de los proyectos autorizados, incumpliendo el principio de anualidad en la ejecución de los recursos. Por lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, a la letra señala “Las Entidades Federativas, a más tardar el quince de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. 	<p>El Colegio de acuerdo al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</p> <p>El Colegio deberá comprometer los recursos a la brevedad posible, así como los procesos de ejecución y comprobación del gasto, en los proyectos autorizados y evitar el reintegro a la Tesorería de la Federación por el no devengo, ejercicio y pago de los recursos.</p>			

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 8 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.</p> <p>Anexo I.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. Falta de supervisión y seguimiento de la Dirección Administrativa. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, no es confiable, veraz y oportuna. Incumplimiento de las metas y objetivos del Colegio. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. 				

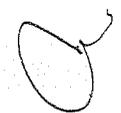
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 9 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 25 fracción V, 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. • Artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. • Decimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. • Artículos 1, 124 y 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículo 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 10 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. De la revisión a estados de cuenta bancarios del segundo y tercer trimestre del ejercicio en curso correspondientes al Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior en Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES), dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Colegio realizó la concentración de recursos del Centro de Educación Media Superior a las cuentas principales del Colegio por un importe de \$214,103.17 (doscientos catorce mil ciento tres pesos 17/100 Moneda Nacional), para la depuración de estos saldos sin embargo a la fecha, se ha incumplido los lineamientos que especifican, están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no destinen a los fines autorizados, así como aquellos que no se hubieren ejercido al cierre del ejercicio fiscal dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis incluyendo los rendimientos obtenidos. Este reintegro se hará dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables. <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en los Lineamientos de operación del Fondo para fortalecer la autonomía de gestión en Planteles de Educación Media Superior dos mil dieciséis. Falta de control interno en materia de contabilidad por parte del Colegio. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de metas y objetivos a los fines del Fondo que se ejerce, así como aplicar puntualmente la normativa en el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá solicitar la línea de captura para el reintegro a la Tesorería de la Federación, por el saldo del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior del ejercicio dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, a la brevedad posible.</p>	<p><i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i></p>	<p>El Colegio no presenta prueba alguna.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 11 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a lo estipulado en la normativa aplicable. • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. • Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Lineamientos de Operación del Fondo para fortalecer la autonomía de gestión en Planteles de Educación Media Superior 2014, 2015 y 2016. • Artículo 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 12 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. De la revisión al Fondo de aportaciones múltiples de los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis y Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior en Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES), dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis el Colegio ha omitido cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Colegio. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 16, 19 y 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental de la cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.</p>	<p><i>Derivado de la observación realizada se remite como muestra, copia simple de pólizas en las cuales se evidencia la cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado F.A.M. Fondo de Aportaciones Múltiples 2016", de la misma forma se canceló documentación de FAM y PAAGES 2014 y 2015.</i></p>	<p>El Colegio dio atención a la recomendación, por tanto, remite copias de pólizas donde se observa la cancelación con el sello "Operado" con las especificaciones que señala la normatividad.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 13 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 14 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. De la revisión a conciliaciones bancarias de los trimestres segundo y tercero del ejercicio dos mil diecisiete el Colegio presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Cuenta Bancomer pagadora de nómina 2016 número 103850919, tres cheques en circulación por un monto \$430.58 (cuatrocientos treinta pesos 58/100 Moneda Nacional), con fecha de emisión de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>b) Cuenta Banorte número 627385087, dos cheques en circulación por \$17,639.58 (diecisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 58/100 Moneda Nacional), con fecha de emisión octubre de dos mil once.</p> <p>c) Cuenta Pagadora de nómina 2016 número 417458043 presenta veintiún cheques en circulación por \$203,556.29 (doscientos tres mil quinientos cincuenta y seis 29/100 Moneda Nacional), con fecha de emisión de diciembre de dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete.</p> <p>De acuerdo con la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito su vigencia a caducado.</p> <p>Anexo II</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable. Control interno deficiente. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y emisión de estados financieros para la toma de decisiones.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar evidencia documental de la emisión de pagos a través de transferencia electrónica de fondos y evitar en lo sucesivo la emisión de pagos mediante cheque.</p>	<p>Se envía copia simple de lo siguiente:</p> <p>1.- Cancelación del Ch/122 mediante póliza D00422 por un importe de \$194.76 (Ciento noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.).</p> <p>2.- Cancelación del Ch/119 mediante póliza D00424 por un importe de \$18.56 (Dieciocho pesos 56/100 M.N.).</p> <p>3.- Cancelación de Ch/121 mediante póliza D00423 por un importe de \$217.26 (Doscientos diecisiete pesos 26/100 M.N.).</p> <p>4.- Se remite copia de oficios No. U.J./CECyTE/073/2018 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, oficio No. U.J./125/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y oficio No. U.J./137/2017 de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante los cuales se describe la situación actual de los cheques emitidos a Navarro Luna Jaime Ch/21 por un importe de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y Sevilla Keever Cesar Ch/26 por un importe de \$14,139.58 (Catorce mil ciento treinta y nueve pesos 58/100 M.N.) ambos correspondientes al ejercicio dos mil once, dichos cheques aún se encuentran en la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.</p>	<p>El Colegio envía copia de la documentación siguiente:</p> <p>1.- Póliza D00422 de la cancelación del Ch/122.</p> <p>2. Póliza D00423 de la cancelación de Ch/121.</p> <p>3.- Pólizas D00424 de la cancelación del Ch/119.</p> <p>4.- Copia de oficios No. U.J./CECyTE/073/2018 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, oficio No. U.J./125/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y oficio No. U.J./137/2017 de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante los cuales se describe la situación actual de los cheques emitidos a Navarro Luna Jaime Ch/21 por un importe de \$3,500.00 y Sevilla Keever Cesar Ch/26 por un importe de \$14,139.58 ambos correspondientes al ejercicio dos mil once.</p> <p>5.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro del Ch/503.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 15 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en estados financieros no es veraz y oportuna. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Control Interno. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p>5.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro del Ch/503 por un importe de \$1,700.00.</p> <p>6.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro del Ch/588 por un importe de \$3,810.48.</p> <p>7.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro de los cheques Ch/590 por un importe de \$580.96 y Ch/591 por un importe de \$10,296.14.</p> <p>8.- Respecto al beneficiario del Ch/510 que se emitió a nombre de Sevilla Roldan Brenda por un importe de \$153,646.39, se envía copia simple de los oficios No. U.J./CECyTE/168/2018 y oficio No. U.J./CECyTE/168/2018 ambos de fecha 22 de marzo de 2018, oficio No. U.J./CECyTE/732/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, oficio No. U.J./CECyTE/605/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, en los cuales se menciona el envío del cheque observado a la Consejería Jurídica del Estado, esto con la finalidad de dar cumplimiento al laudo laboral, siendo que hasta la fecha la Unidad Jurídica de este Colegio no ha recibido informe o documentación comprobatoria de la entrega del cheque a la actora en mención.</p>	<p>6.- Copia del estado de cuenta en el que se realiza el cobro del Ch/588.</p> <p>7.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro de los cheques Ch/590 y Ch/59.</p> <p>8.- Copia simple de los oficios No. U.J./CECyTE/168/2018 y oficio No. U.J./CECyTE/168/2018 ambos de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, oficio No. U.J./CECyTE/732/2017 de fecha trece de diciembre de diciembre de dos mil diecisiete, oficio No. J./CECyTE/605/2017 de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en los cuales se menciona el envío del cheque observado a la Consejería Jurídica del Estado, esto con la finalidad de dar cumplimiento al laudo laboral.</p>	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 16 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. De la revisión a conciliaciones bancarias de los trimestres segundo y tercero del ejercicio dos mil diecisiete el Colegio presenta en la cuenta Bancomer Federal dos mil diecisiete número 110172456, un cargo por un importe de \$371,794.95 (trescientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 95/100 Moneda Nacional), cargo por orden jurídica/TLX2017000298 de la CNBV-INFONAVIT de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, el Colegio no realizó el registro contable donde se refleje los movimientos en las afectaciones a las cuentas correspondientes.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable. Deficiente control interno. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera presentada no es veraz, oportuna y confiable. Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del registro contable donde refleje la afectación a las cuentas contables de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los controles internos establecidos para la recuperación del saldo pendiente y el seguimiento de la orden jurídica a cargo del Colegio que con lleve a un dictamen a favor del mismo.</p>	<p><i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i></p>	<p>El Colegio no presenta prueba alguna.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.</p>

Handwritten signature or mark

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 17 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 16, 19 y 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 37 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 18 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. De la revisión a estados financieros de los trimestres segundo y tercero del ejercicio dos mil diecisiete el Colegio presenta un saldo dentro de la cuenta de deudores diversos por un importe de \$1,436,472.00 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales el Colegio ha omitido realizar acciones que conlleven a la recuperación de estos saldos, siendo que el plazo para la comprobación y recuperación no se ha realizado conforme lo marca la normativa, recursos no recuperados y que forman parte de los ingresos del Colegio.</p> <p>Aunado a lo anterior el Colegio presenta un importe de \$48,632,353.53 (cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional), que corresponden al adeudo que viene reconociendo el Colegio de las aportaciones federales de los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, el Colegio deberá determinar la conveniencia de realizar la cancelación de dichos registros toda vez que no se está reflejando información veraz y oportuna en los estados financieros.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Colegio. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental de los controles internos establecidos dentro del Colegio para la recuperación de los saldos de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable, que con lleven al cumplimiento de metas y objetivos establecidos por el mismo.</p>	<p><i>Derivado de la observación realizada se remite copia simple de las pólizas mediante las cuales se cancela en su totalidad el importe observado en la cuenta de deudores diversos, así como la cancelación del saldo observado como adeudo de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 derivados de aportaciones federales no ministradas.</i></p>	<p>El Colegio remite copia de las pólizas mediante las cuales se cancela en su totalidad el importe observado en la cuenta de deudores diversos, así como la cancelación del saldo observado como adeudo de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 derivados de aportaciones federales no ministradas.</p>	<p>SOLVENTADA.</p> 

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 19 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. • Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 16, 19 y 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para, el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 7 fracción VI y 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				G

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 20 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>9. De la revisión al programa anual consolidado de adquisiciones que presenta el Colegio de Estudios, Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y Centro de Educación Media Superior ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno dentro de las partidas presupuestales números: 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, 214 Materiales, útiles y equipos, menores de tecnologías de la información y 216 Material de limpieza por montos de \$3,358,804.34 (tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 34/100 Moneda Nacional) y \$854,464.60 (ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 60/100 Moneda Nacional), respectivamente, por lo anterior se ha suministrado al Colegio un importe de \$936,280.08 (novecientos treinta y seis mil doscientos ochenta pesos 08/100 Moneda Nacional), aunado al importe anterior se han realizado adquisiciones directas por un monto de \$534,371.28 (quinientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 28/100 Moneda Nacional), sin embargo el departamento de Recursos Materiales y Servicios del Colegio no tiene implementado un control de almacén que permita reconocer el valor de las entradas y salidas de la existencia de estos insumos en cada una de estas partidas.</p> <p>Anexo III.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del control de almacén establecido que permita reconocer el valor de las entradas y salidas de los insumos en cada una de estas partidas.</p>	<p><i>En atención a sus observaciones derivadas de su orden de auditoría número AIC/17-04, referente a la observación nueve; en la que nos indica presentar evidencia documental del control de almacén establecido que permita reconocer el valor de las entradas y salidas de los insumos en cada una de las partidas.</i></p> <p><i>Anexo presentamos a Usted los formatos correspondientes de cada una de las áreas, iniciando con su formato de requisición de material, formato de entrega de material y formato de costos unitarios y totales del material recibido por todas y cada una de las áreas que integran el 100% de cada factura.</i></p>	<p>Anexo presentamos a Usted los formatos correspondientes de cada una de las áreas, iniciando con su formato de requisición de material, formato de entrega de material y formato de costos unitarios y totales del material recibido por todas y cada una de las áreas que integran el 100% de cada factura.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>La documentación anexa a la propuesta de solventación es la misma que se revisó durante la auditoría al período de revisión por que el Colegio deberá remitir documentación del Sistema de Control de Almacén.</p>

Q

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 21 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Colegio. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 131 fracción VII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículo 34 fracción I y V de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				D

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 22 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10. Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Estados Financieros y archivos electrónicos en relación a los inventarios de bienes muebles e inmuebles se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Colegio, ha realizado aplicaciones a resultado de ejercicios anteriores por adquisiciones realizadas con el Fondo de Aportaciones Múltiples, sin embargo, no han sido reconocidas dentro del rubro de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>b) A la fecha no se ha realizado el registro contable que justifique las diferencias presentadas en cada uno de los rubros que integran el activo no circulante dentro de los estados financieros.</p> <p>c) El Colegio dentro de su inventario enlista bienes por un monto de \$1,041,742.41 (un millón cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional), adquiridos mediante el Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior en Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar.</p> <p>d) Aunado a lo anterior el Colegio, dentro de su inventario enlista bienes que le han sido entregados mediante salidas de almacén a través del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa con valores no sujetos a ser inventariables por un monto de \$235,536.60 (doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 Moneda Nacional), a tener un control sobre estos y con valores inventariables, por un monto de \$1,551,319.26 (un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos diecinueve</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Colegio deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Presentar evidencia documental ante este Órgano de Control de las acciones realizadas que permitan reconocer el valor real en los rubros de bienes muebles e inmuebles dentro de los estados financieros.</p>	<p><i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i></p>	<p>El Colegio no presenta prueba alguna.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 23 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>pesos 26/100 Moneda Nacional), sin embargo no existe la certeza jurídica de ser reconocidos en sus inventarios por el Colegio, toda vez que las facturas son expedidas a nombre, del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, mismos que fueron adquiridos a través del Fondo Concursable de inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. • Descontrol de inventarios. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. • Mal uso de los bienes propiedad del Colegio. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 43 fracción XIII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. • Acuerdo por el que se emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 24 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Título tercero Lineamientos y Disposiciones Específicas Para el Ejercicio del Gasto Público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y Políticas del Gasto del ejercicio público. Lineamientos Generales para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles del Ejecutivo del Gobierno del Estado. Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				
				24

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 25 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>11. De la revisión a la partida 3981 Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral por el periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio en curso, el Colegio presenta una diferencia por pagar por un monto de \$1,559,733.96 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 96/100 Moneda Nacional), toda vez que realizó la determinación de este impuesto de forma incorrecta, el Colegio debió aplicar la reforma del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establecida dentro del Decreto número 286 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en su artículo 134 que a la letra señala: "El pago de este impuesto se realizara aplicando la tasa del tres por ciento".</p> <p>Anexo IV.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control interno en materia de determinación de impuestos y comprobación del ejercicio de los recursos presupuestales. Falta de supervisión de la dirección administrativa y seguimiento. Falta de responsabilidad por parte de los servidores públicos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Observancia del marco normativo actualizado, en materia de cálculo de impuestos, así como en la transparencia del manejo y control de los recursos públicos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Colegio deberá realizar el cálculo del Impuesto sobre nóminas conforme a lo establecido en la normativa aplicable, para su debido entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que corresponde a la actualización, multas y recargos que este genere, deberán registrarse y aplicarse con cargo al servidor público responsable de la determinación del impuesto, así como remitir la evidencia documental a este Órgano de Control para su solventación correspondiente.</p>	<p>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</p>	<p>El Colegio no presenta prueba alguna.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 26 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La información presentada no es veraz, confiable y oportuna. • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto número 286 que reforma al artículo 134 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 1 y 64 fracción VII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 33 último párrafo, 131 fracción VIII, Octavo Transitorio y Anexo 26 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. • Artículo 33 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 27 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>12. De la revisión al ejercicio presupuestal de los recursos, derivado de la verificación de las operaciones contables registradas por el periodo del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete se presentan las siguientes inconsistencias en la ejecución y comprobación de los recursos:</p> <p>a) En el entero de las cuotas y apoyos sindicales se observa un importe de \$506,838.52 (quinientos seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 52/100 Moneda Nacional), dado que el Sindicato no emite comprobantes con requisitos fiscales que soporten dichas contribuciones y apoyos.</p> <p>b) Se presentan el pago de dos líneas telefónicas celulares, dentro del importe de \$47,436.00 (cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis mil 00/100 Moneda Nacional), desconociéndose los beneficiarios de estos números telefónicos y si se encuentran autorizadas.</p> <p>c) Se realiza el pago de honorarios por un importe de \$149,999.94 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional), por asesoría jurídica al prestador de servicios Omar Muñoz Torres sin presentar el reporte de actividades realizadas mensualmente, sin embargo, el Colegio cuenta con área jurídica.</p> <p>Anexo V.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Observancia del marco normativo establecido referente al ejercicio presupuestal de los recursos del Colegio, en la ejecución de los mismos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>a) El Colegio deberá anexar la documentación que reúna los requisitos fiscales por el entero de las cuotas y apoyos sindicales.</p> <p>b) Documentación que compruebe la autorización del pago de las dos líneas telefónicas.</p> <p>c) La justificación del pago de honorarios al prestador de servicios jurídicos, siendo que el Colegio cuenta con área jurídica.</p>	<p><i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i></p>	<p>El Colegio no presenta prueba alguna.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.</p>

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 28 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso discrecional de los recursos del Colegio. • Inobservancia del marco normativo en ejecución y comprobación de los recursos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. • Título Primero capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículos 4 y 5 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 29 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 y 160 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Título Primero capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. 				